

TESTIMONIO
DE
LA AVERIGUACION
PRACTICADA

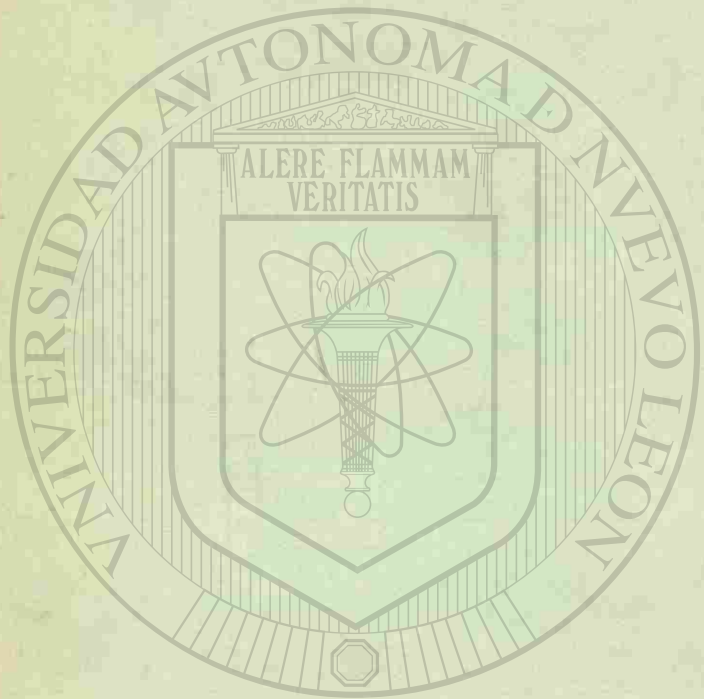




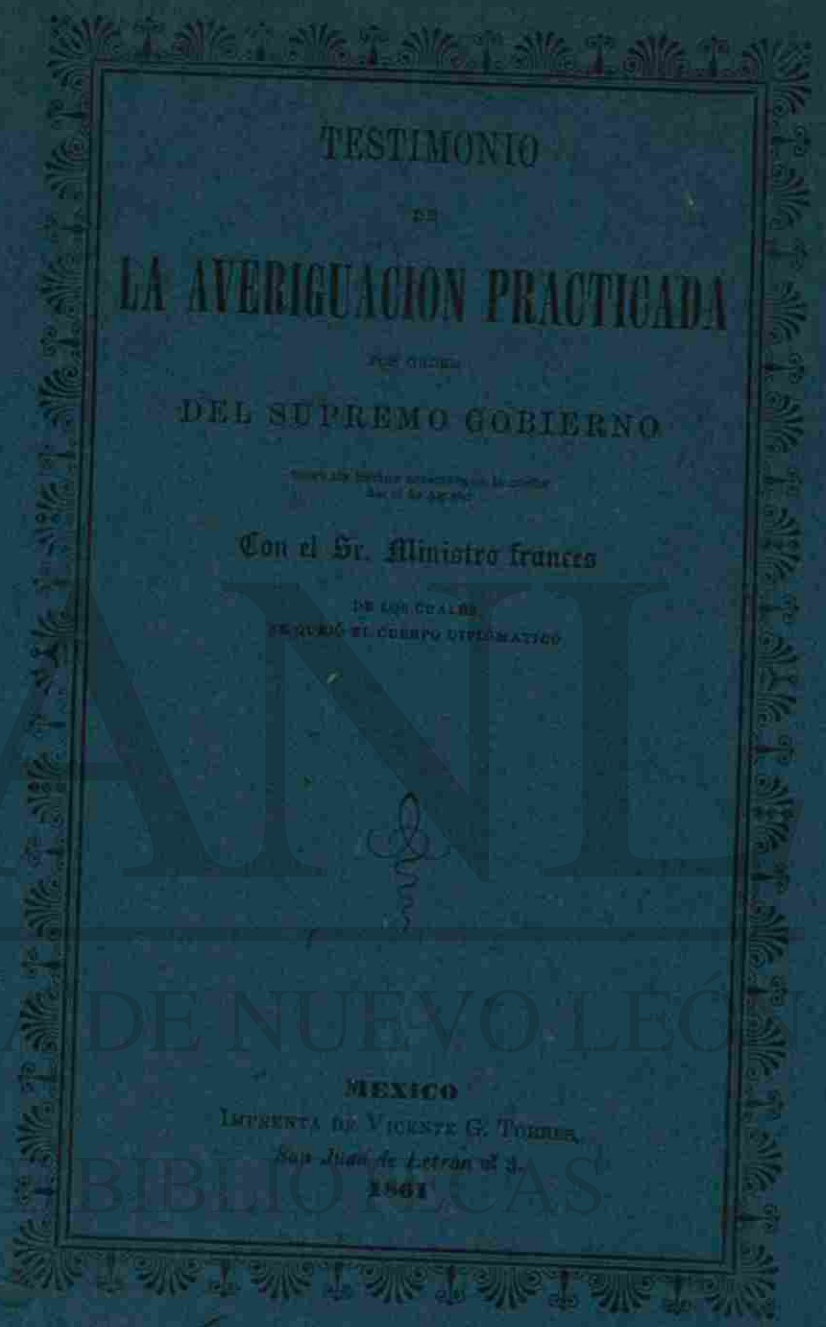


1020001613

UNIVERSITÀ DI TORINO
DIREZIONE CENTRALE BIBLIOTECA



105957



TESTIMONIO

DE

LA AVERIGUACION PRACTICADA

DE JOSÉ GILMAN

DEL SUPREMO GOBIERNO

Con el Sr. Ministro francés

DE LOS CUALES

SE QUERÓ EL CUERPO DIPLOMÁTICO

MEXICO

IMPRESA DE VICENTE G. TORRES

San Juan de Letrán nº 3.

1961

Cen. Fiscal 10

TESTIMONIO

DE LA

AVERIGUACION PRACTICADA

POR ORDEN

DEL SUPREMO GOBIERNO

SOBRE LOS HECHOS ACAECIDOS EN LA NOCHE DEL 14 DE AGOSTO

CON EL

SEÑOR MINISTRO FRANCÉS

DE LOS CUALES SE QUEJÓ EL CUERPO
DIPLOMATICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES

CALLE DE SAN JUAN DE LETRAN NUM. 3

1861

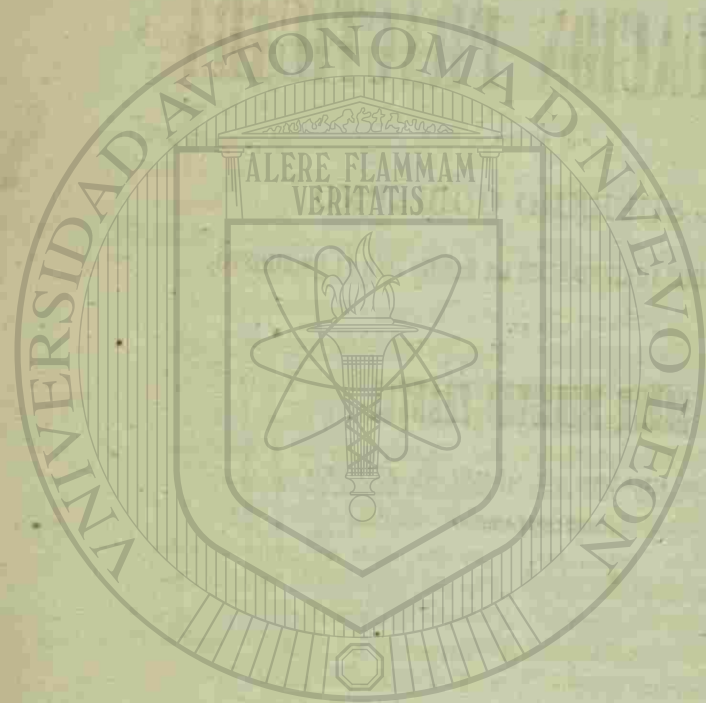


F 1228

5

F8

T4



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

*Sic: Diego
Mol.*

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—“Juzgado 7º del ramo criminal.—Ciudadano ministro.—Tan luego como recibí la comunicacion de ese Ministerio fecha 18 del próximo pasado Agosto, procedí á formar la averiguacion correspondiente de los hechos que en ella se mencionan, cuyo testimonio tengo el honor de remitir á vd. en fojas 49 para conocimiento del Supremo Gobierno.

Aunque en la citada comunicacion solamente se me previene que dé cuenta con el resultado de las actuaciones, he juzgado conveniente remitir testimonio de ellas, porque su lectura íntegra dará al supremo magistrado de la nacion la instruccion que yo no podría proporcionarle por medio de un informe; y tambien para que palpe la sensible ligereza con que se exajeran en perjuicio de la nacion y con des-crédito de sus primeros funcionarios, algunos sucesos que siendo en sí mismos de poco ó ningun interés, parece que se hace formal estudio en nacionalizarlos y darles el tinte mas repugnante.

No creo de mi deber buscar y analizar las causas de semejante proceder, pero sí no dudo que el Supremo Gobierno, que tiene la conciencia de su dignidad, y cuya energia no puede hacerse cuestionable, con el solo recuerdo de las reiteradas pruebas que en circunstancias muy difíciles ha dado de la inflexibilidad de su carácter, sabrá reprimir esos avances injustificables que solo se ven en el olvido de la moderacion cuando la voz de las pasiones se esfuerza en sofocar los clamores de la conciencia.

Entretanto no me parece decoroso guardar silencio, cuando sin la mas leve apariencia de razon se proclama, dándose como averiguada, la supuesta indiferencia de las autoridades mexicanas en el castigo de los delitos, que á ser cierta, argüiria la mas vergonzosa connivencia con criminales famosos, en cuyo escarmiento se trabaja sin cesar; y que si en algunas veces no se consigue, no es ciertamente por culpa de los funcionarios encargados de velar por los intereses y vidas de los asociados, sino por obstáculos independientes de su voluntad y que no les es posible vencer.

No me parece aventurado decir que el número de años que cuenta México de haber comenzado sus relaciones con las naciones extranjeras, se puede saber con exactitud, contando el de sus reclamaciones, que con un origen mas ó menos sério, casi siempre vienen acompañadas de frases vehementes y muy ofensivas; siendo en verdad sensible que á las desgracias que sufrimos los mexicanos como una consecuencia del estado político de nuestro país, se haga á nuestro gobierno y á nuestras autoridades el blanco de amargas quejas y aun de murmuraciones deso- medidas por acontecimientos verdaderamente insignificantes, y por personas que están al tanto de los horrorosos atentados cometidos en sus respectivos países, cuando se han encontrado en situación semejante al nuestro.

Siento, ciudadano ministro, no poder refutar de una manera satisfactoria el cargo formulado al gobierno por el cuerpo diplomático en la nota que tengo á la vista, por la generalidad con que está concebido; mas si puedo asegurar que no es exacto que casi diariamente se asesine algun extranjero y que cuando se verifica por desgracia un acontecimiento de este género, no tiene en verdad por causa el que el occiso sea de esta ó aquella nacion, (á pesar del gran participio que toman en nuestras contiendas políticas), sino alguna otra de tantas que impelen á esta clase de acciones á los malhechores.

Mas como no será extraño que el auto pronunciado en este negocio se intente hacer servir como uno de los fundamentos de esa criminal tolerancia que se imputa á las autoridades mexicanas, espero que vd., ciudadano ministro, con su imparcialidad y buen juicio sabrá valorizar el mérito de los considerandos que le sirven de apoyo y que no me pareció conveniente estender con mas amplitud, porque para conseguir el fin que se propuso el Supremo Gobierno, y no fué otro que el de descu-

brir la verdad, es suficiente lo que se deduce de cada uno de ellos, y también porque temí que al hacer la merecida calificación de la queja, se sospechara de la limpieza y buena fé con que he procedido en el desempeño del encargo con que el Supremo Gobierno se sirvió honrarme.

Vd. verá que del testimonio intachable de cuantas personas han declarado en la sumaria, resulta probada la equivocacion en que se incurrió al afirmar que en la noche del 14 del mes próximo pasado se le dirijieron al Exmo. Sr. ministro de Francia y á sus nacionales los agravios de que se queja, y que la tentativa de asesinato, no tiene más fundamento que la suposicion de S. E., basada en haberse encontrado en su casa una bala y el haberle tocado este proyectil el brazo tan ligeramente, que le pareció haberle causado el golpe una vara de cohete, cuya suposicion no encontró apoyo en el dicho de los peritos, los que en su informe aseguran con muy sólidos fundamentos que *el proyectil no fué dirigido expreso á la columna donde se encuentra la marca.*

Vd., Ciudadano Ministro, me disimulafá el que me haya estendido en esta comunicacion tal vez mas allá de los límites de mi deber; pero como una autoridad del país he juzgado indispensable rechazar el participio que se me atribuye por el Cuerpo Diplomático en la impunidad de los delincuentes.

Teago el honor, ciudadano ministro, de protestar á vd. toda mi consideracion y respeto.

Dios, libertad y reforma. México, Setiembre 20 de 1861.—*Mariano Arriola.*—Al Ciudadano Ministro de justicia é instruccion pública."

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—*Ramon I. Alcaraz.*

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—Año de 1861 —Juzgado 1º del ramo criminal.—Testimonio de la averiguacion practicada por orden del supremo gobierno sobre varios hechos de que se queja el cuerpo diplomático, acacidos con el señor ministro frances la noche del 14 de Agosto del corriente año.—Oficio del ministerio de justicia.—Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—Con fecha 17 del actual me dice el ciudadano ministro de relaciones, lo que copio:

"Los Señores Ministros de los Estados-Unidos y Prusia, y los señores encargados de negocios de Bélgica y el Ecuador, con fecha 16 del actual, dicen á este ministerio lo que sigue:

Señor Ministro.—El Enviado Extraordinario acaba de informarnos que el 14 del actual, á las diez de la noche, una partida de cosa de veinte músicos acompañada de un grupo popular, en el cual se hallaban varios soldados de uniforme, fué á pararse frente á la puerta de la Legacion de Francia, dando gritos de "mueran los franceses," "muera el ministro de Francia;" gritos que duraron de diez á quince minutos, sin que la policía se presentase á hacer cesar este desorden y este ultraje público. Al poner este hecho al conocimiento de V. E. debemos insistir en la necesidad de una averiguacion severa sobre el castigo de los culpables, y sobre todo, acerca del de los agentes de policía que nada hicieron para reprimir semejante esceso.

Otro hecho debemos tambien señalar á V. E., que sin tener el mismo carácter de publicidad, es aún de mayor gravedad, y habria podido tener consecuencias funestas. Dos horas ántes de la reunion ya mencionada, un tiro fué dirigido sobre la persona del Ministro de Francia, mientras se paseaba solo en la galería de su morada. Esperamos que esta nueva tentativa de asesinato pondrá por fin un término á la indiferencia, con la cual el Gobierno parece ha tolerado hasta aquí los asesinatos de extranjeros que se repiten diariamente, sin que las autoridades tomen las medidas necesarias para contenerlos.

Recibid, Señor Ministro, las consideraciones, &c.—Firmado.—*Tomás Corwin.—E. de Wagner.—Francisco de P. Pastor.—August T. Kent de Koondenbesk.*"

Y lo transcribo á vd. para que inmediatamente proceda á la averiguacion de los hechos que espresa la preinserta nota, informando á este Ministerio del resultado.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 18 de 1861.—Por ocupacion del Ciudadano Ministro, *Ramon I. Alcaráz.*—Al C. Mariano Arrieta, juez 7º del ramo criminal.

Auto cabeza de proceso.—En la ciudad de México, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. El Lic. Mariano Arrieta, juez 7º del ramo criminal de esta capital, en vista del oficio recibido del Ministerio de Justicia, con el que se dá principio á estas actuaciones,

determinó se libren los oficios acordados al Ministerio referido y al Ciudadano gobernador, agregándose á esta causa la minuta respectiva; se dé aviso al Tribunal Superior de justicia de su formacion, y se practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la perfecta averiguacion de los hechos que se refieren en dicha comunicacion, y de los que de ella resulten responsables.—Cumplido, habiéndose librado los oficios prevenidos.

Minuta.—Juzgado 7º del ramo criminal.—En la causa que estoy formando en averiguacion de los hechos á que se contrae el reclamo que hace el Cuerpo Diplomático con fecha 16 del presente, relativo á que la noche del 14 del actual, un grupo popular, en que se hallaban varios soldados de uniforme, fué á pararse frente á la puerta de la Legacion francesa, dando gritos de "mueran los franceses," "muera el Ministro de Francia," y de habérselo dirigido á este señor poco ántes un tiro; he mandado se libre oficio á ese Ministerio, para que si lo tiene á bien, se sirva acordar que por el Ministerio de relaciones se pida al Exmo. Sr. Ministro de Francia informe sobre si S. E. oyó las voces á que se refiere el Cuerpo Diplomático, ó si se lo refirieron, en cuyo caso manifieste las personas que lo pusieron en su conocimiento: si tiene costumbre S. E. de pasearse en la galería de su morada á la hora en que afirma se le dirigió el tiro, y si de este hecho S. E. ó alguna otra persona dió aviso á alguna autoridad; y se recabe del citado Exmo. Sr. Ministro de Francia el permiso correspondiente para que el juez que suscribe pase á su casa á hacer un reconocimiento del lugar donde pegó la bala, á fin de formar una idea cierta de la direccion que trajo; y que le permita tambien examinar á las personas de su servidumbre que crea conveniente: en el concepto, que en el dia y hora en que dicho señor Ministro disponga se practiquen las diligencias á que me refiero, estoy dispuesto á practicarlas.

Protesto á vd. con este motivo, Señor Ministro, mi consideracion y respeto.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 18 de 1861.—C. Ministro de justicia é instruccion pública.

Minuta.—En la causa que estoy formando en averiguacion de los hechos á que se contrae el reclamo que ha hecho el Cuerpo Diplomático al Supremo Gobierno, sobre que la noche del 14 del actual un grupo

de pueblo acompañado de una partida como de veinte músicos y de varios soldados de uniforme, se pararon frente á la puerta del Exmo. Sr. Ministro de Francia, dando gritos de "mueran los franceses," "mueran el Ministro de Francia," y de haberle dirigido á este señor un tiro, que afortunadamente no le pagó, sin que los agentes de policía hicieran algo para reprimir estos excesos; he determinado con fecha de hoy se libre á ese Gobierno oficio, á fin de que me ministre los datos que tenga sobre estos hechos, con especialidad el Cuerpo á que pertenecía dicha música; previniéndole al Inspector de policía y á los gefes principales de ella, se me presenten la tarde de mañana á las cuatro, en el juzgado de turno de la Diputación, para la práctica de una diligencia importante en dicha causa.

Lo que digo á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, á quien protesto lo mismo que á vd., mi particular aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 18 de 1861.—Señor secretario del Gobierno del Distrito.

Razon.—No habiendo concurrido hasta las seis de la tarde de hoy el Inspector y demas agentes principales de policía, librese nuevo oficio al C. Gobernador para que les prevenga lo hagan mañana sin falta en el juzgado de la ex-Acordada.

Declaracion del testigo Niño de Rivera.—En veinte del mismo compareció ante el señor juez, el Sr. D. José Niño de Rivera, y previa la protesta de decir verdad, espresó llamarse como queda dicho, natural de México, casado, militar y actualmente agente de policía, de treinta y tres años, y vive en el Chapitel de Monserrate número 17. Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que la noche del dia 14 del actual, estuvo franco y por lo mismo no le tocó hacer servicio alguno: que como en esa noche se celebraba la noticia que se había recibido de la derrota de las fuerzas que acaudillaba el faccioso Márquez, se anduvo paseando en las calles hasta cerca de las doce, en que se retiró á su casa: que observó como á las diez de la misma noche, que una banda de música que era del escuadron de Policía, estaba en la segunda calle de Plateros en la puerta de la pastelería, tocando algunas piezas, y un grupo de gente oyendo, y adentro de la pastelería multitud de extranjeros que le parece celebraban

tambien el acontecimiento: que en el acto que esto pasaba, el esponente no oyó voces ningunas respecto á vivas ó mueras, ni con relacion á principios ni á personas: que como á las once de la noche que pasaba por la calle del Esclavo, vió tambien otra banda de música que le parece era de Artillería, con otro grupo de gente; que éste iba victoreando á la libertad, al Supremo Gobierno, al general Ortega; y dando voces de *mueran los facciosos*, sin que en las voces de mueras, hubiera oído á las que se refiere esta averiguacion de que *murieran los franceses y el Señor Ministro de Francia*: que absolutamente puede decir cuál de estos dos gallos ó si alguno otro fué el que pasó por la calle de Vergara, á la hora á que se contrae esta averiguacion: que respecto á que se le disparara un tiro al Señor Ministro de Francia como á las ocho de la noche de ese mismo dia, hoy es la primera noticia que tiene, pues ignoraba absolutamente ese hecho. Preguntado qué agentes de policía estuvieron de servicio la noche referida, dijo: que Carril, Bermeo y otros, de quien dará razon el Inspector del ramo. Siendo lo puesto la verdad, en que se afirmó, ratificó y firmó, leida que le fué.—*José Niño de Rivera.*

Declaracion del testigo Bermeo.—En seguida compareció ante el señor juez, D. Antonio Bermeo, y previos los requisitos legales, asentó llamarse como queda dicho, natural de México, casado, comerciante, de treinta y un años, y vive en la plazuela de Juan Carbonero número 4, y en la actualidad es empleado en la policía de esta ciudad. Examinado como el anterior, declaró: que la noche del 14 del actual estuvo de servicio, y por esta causa se encontraba en el cajon situado en la esquina de la segunda calle de Plateros y San José el Real, pues el dueño pidió auxilio á la policía por decir que querian incendiar su cajon: que en el tiempo que estuvo allí que fué de nueve y media á diez, observó que la banda del cuerpo de Policía, pasaba tocando algunas piezas acompañada de un grupo de gente del pueblo, el cual, movido por el entusiasmo que causó en esta ciudad la noticia de la derrota de las fuerzas que acudillaba el faccioso Márquez, daba voces de que *muriera éste y viviera la libertad*: que no escuchó se dieran voces contra los franceses, ni menos contra el Señor Ministro de Francia: que supone que este mismo gallo seria el que pasó por la calle de Vergara á la hora á que se contrae esta averiguacion, porque no

pasó por allí otro, y ese llevaba esa misma direccion: que no puede determinar cuántas partidas de músicas saldrían esa noche, pues de cuerda hubo varias, y de viento la de Policía de que tiene hablado, y la de Artillería, ignorando si saldría alguna otra de otro cuerpo: que ignora absolutamente el hecho de que al Señor Ministro de Francia se le hubiera dirigido algun tiro la mencionada noche, pues la primera noticia que sobre esto tiene, es la que hoy adquiere por la pregunta que sobre esto se le hace. Preguntado si se nombró algun rondin de policía para que cuidara del orden en el centro de la ciudad, dijo: que supone que sí, pero que él ignora á quién le tocaría ese servicio; que quien podrá declarar sobre esto, es el señor Inspector del ramo. Que lo espuesto es la verdad, y en su contenido, leído que le fué, se afirmó, ratificó y firmó.—Antonio Bermeo.

Declaracion del testigo Pico.—En el mismo dia compareció ante el señor juez, D. Florentino Pico, y previa protesta de decir verdad, así asentó llamarse, natural de España, soltero, administrador del Hotel de Vergara, de veintitres años de edad, y vive en el mismo Hotel cuarto número 3. Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que como encargado del hotel de la calle de Vergara número 12, tiene en su poder las llaves de ese edificio, inclusa la de la azotea: que la noche del día 14 del corriente, para nada se abrió ésta por parte del exponente; pero como hay otra llave en poder del guarda tintero que vive en ese edificio, ignora si éste abriría la azotea, ó la prestaría á alguno con este fin: que por esta razon no puede decir si hubo ó no gente esa noche en la azotea, y si se quemaron cohetes ó se dispararon algunos tiros: que esa noche nada supo respecto al tiro que se dice se dirigió al Señor Ministro de Francia, pues de este hecho tuvo conocimiento hará dos ó tres dias, por haberlo leído: que ignora de dónde se dirigiria ese tiro, pues como tiene dicho, por su conducto no se abrió la puerta de la azotea del Hotel: que en cumplimiento de la orden que recibió para que presentara la lista de los inquilinos que existen en dicho Hotel, y de los que hayan salido del dia 14 á la fecha, la exhibe en una foja útil. Preguntado si sabe dónde se encuentran en la actualidad las tres últimas personas que se mencionan en la lista, dijo: que D. José Ruiseco se encuentra en esta capital, y vive calle de la Profesa número 5; D. Manuel Pastor se fué para

Puebla, y D. Antonio Moreno le parece se encuentra en la actualidad, en los Llanos de Apam, sieudo este individuo, segun le han dicho, hijo del general Moreno. Preguntado si la noche referida vió pasar por la calle de Vergara algunas partidas de música acompañadas de algunos grupos de pueblo, cuántas vió pasar y á qué horas, contestó que por esa calle no vió pasar ningunas partidas de músicas, que como á las diez ó diez y cuarto de la noche, desde un balcon del Hotel observó que por la esquina de la calle de San Francisco, venian con direccion de la Plaza de Armas para abajo, unos músicos, tocando sus instrumentos de viento con multitud de gente del pueblo, la que aunque venía gritando, no puede decir á qué se contraian sus voces por la distancia que hay del Hotel á dicha esquina. Preguntado qué inquilinos de los que se marcan en la lista que ha acompañado, tienen balcon para la calle en su habitacion, y se encontraban en ella de las ocho á las once de la noche, dijo: que los números 20, 8, 10, 12, 13, 14, 16 y 9, tienen balcon para la calle: que de éstos solo recuerda se encontraba dentro del Hotel á la hora que se le pregunta el del cuarto número 11. Que lo espuesto es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leído que le fué, y firmó.—Florentino Pico.

Lista de los inquilinos que existen en el hotel de Vergara, y las fechas en que entraron.

- Cuarto núm. 35, D. José Quintela, fecha 28 de Julio.
- Idem núm. 31, José Maruri, 15 de idem.
- Idem núm. 30, Braulio Martinez, 30 de idem.
- Idem núm. 28, Juan Movellan, 26 de Febrero.
- Idem número 22, Manuel Zozaya, 4 de Enero.
- Idem núm. 27, Gerónimo Batouróni, 29 de Abril.
- Idem núm. 2 Francisco Rubio, 4 de idem.
- Idem núm. 20 de la calle, José Nicolao, 27 de Marzo.
- Idem núm. 23, Amador Maranda, 2 de idem.
- Idem núm. 37, Luis Azcárate, 24 de Diciembre de 1860.
- Idem núm. 8 de la calle, Miguel Galan, 18 de idem idem.
- Idem núm. 10 de la calle, Manuel Carsí, 21 de Agosto de idem.
- Idem núm. 14 de la calle, Ignacio Peña, 29 de Abril.
- Idem núm. 32, Jesus Mariñelarena, 4 de Enero de 1860.
- Idem núm. 25, Mariano Salgado, 11 de Abril.

- Idem núm. 5, José Sarachaga, 19 de Junio.
 - Idem núm. 12 de la calle, Silverio Velez, 24 de idem.
 - Idem núm. 7, Pablo Andrade, 27 de idem. Este señor faltó desde el 8 al 10.
 - Idem núm. 16 de la calle, Pablo Franco, 2 de Julio.
 - Idem núm. 47, Miguel Ojeda, 21 de Agosto de 1859.
 - Idem núm. 45, Jacinto Celada, 18 de Diciembre de 1860.
 - Idem núm. 38, Doña Soledad Sanchez, 25 de Julio de idem.
 - Idem núm. 17 de la calle, Telésforo Ruiz, 8 de Enero.
 - Idem núm. 26, Juan Maffey, 23 de Abril.
 - Idem núm. 6, Luis Lonzetti, 25 de idem.
 - Idem núm. 14 de la calle, José Montero, 29 de idem.
 - Idem núm. 24, José Hipólito, 8 de idem.
 - Idem núm. 13 de la calle, Francisco Rincon, 7 de Mayo.
 - Idem idem, Pedro Pardo, idem idem.
 - Idem número 39, Miguel Vargas, 17 de Agosto.
 - Idem núm. 9, Alejandro Hernandez, 18 de idem.
 - Idem núm. 1, Agustín Peña, 7 de Julio.
 - Idem núm. 19, Manuela García, idem idem.
- Desde el día 14 hasta la fecha, han salido los inquilinos siguientes:
D. José Ruiseco, D. Manuel Pastor y D. Antonio Moreno.

Diligencia practicada en el Hotel de Vergara y declaracion del testigo Montero.—En seguida el señor juez conmigo el escribano, pasó al Hotel del Teatro Nacional, con objeto de tomar declaracion á los inquilinos que tienen su habitacion para la calle, y presente en el cuarto número 11 el C. español José Montero, y previa la protesta de decir verdad, dijo: ser natural de Castilla la Vieja, casado, escritor público, de treinta y tres años y vive en este establecimiento.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró que el día 14 del actual, en la noche, por razon de estar enfermo, se acostó temprano, y como entre diez y once oyó que pasaban por la calle algunas partidas de música tocando instrumentos de viento: que conoció iban acompañadas de algunos grupos de pueblo por las muchas voces que percibió, aunque sin poder afirmar lo que decian porque no lo percibió: que recuerda que una de estas partidas de música hizo alto en esta calle un corto tiempo, como de cuatro ó cinco minutos, sin

poder comprender en qué lugar, ni las voces que daban por hallarse como antes ha dicho, en la cama y con las puertas del balcon cerradas. Preguntado si en esa noche sintió algunos pasos en la azotea y sabe que algunas personas hubieran estado en ella, dijo: que no sintió ningunos pasos ni sabe tampoco que hubiera habido ninguna persona en ella. Preguntado si sabe que en esa noche hubieran disparado algun tiro de arma de fuego á la casa del Señor Ministro de Francia, dijo: que particularmente nada sabe, si no es lo que se ha publicado en los periódicos, y que respecto á las detonaciones que oyó, fueron en su concepto, de cohetes, y estos fueron tantos, que no puede determinar los lugares de donde saldrían. Siendo lo espuesto la verdad en que se ratificó, leído que le fué, y firmó.—José Montero.

Declaracion del testigo Herrero.—En el mismo edificio, y presente en el cuarto número 13 el C. Octaviano Herrero, examinado previos los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de Puebla, casado, agente de negocios titulado, de treinta años de edad y vive en el mismo establecimiento. Preguntado sobre los puntos de esta averiguacion, dijo: que la noche del 14 del corriente hallándose en este cuarto con sus compañeros los Sres. Lic. D. Pedro Pardo, D. Francisco y D. Manuel Rincon, á cosa de las once se oyeron pasar por la calle unos grupos de gente con música de viento y voces que daban sin poder demarear lo que dirian: que dichos grupos, en su concepto, no hicieron alto alguno, pues si acaso, seria un momento tan corto, que no llamó la atencion: que oyó desde en la tarde los truenos emanados de los cohetes, sin advertir disparo de ninguna arma de fuego: que no sintió ningunos pasos en la azotea, ni sabe que hubiera habido ninguna persona en ella: que tampoco sabe particularmente nada del hecho que se averigua, sino es por lo que se ha publicado en los periódicos. Siendo lo espuesto la verdad en que se ratificó, leído que le fué, y firmó.—Octaviano Herrero.

Declaracion del testigo Rincon.—Acto continuo, en el mismo cuarto, presente D. Francisco Rincon, y previa protesta de producirse con verdad, así asentó llamarse, natural de Oaxaca, viudo, profesor de medicina y cirujía, mayor de edad y vive en el propio cuarto.

Examinado como los anteriores, declaró que con motivo de ser falto de oído, poco ó nada percibió de lo que pasó por la calle, lo que de

ninguna manera llamó la atención puesto que ninguno de sus compañeros se asomó al balcón ni aun abrieron las vidrieras: que no sintió ningunos pasos en la azotea, ni sabe hubiera estado en ella alguna persona: y que respecto al hecho que se averigua no sabe mas que lo dicho por los periódicos. Siendo lo espuesto la verdad, en que se ratificó y firmó.—*Francisco Rincon.*

Declaracion del testigo Pardo.—En el mismo cuarto presente el Lic. D. Pedro Pardo, y previa la protesta de producirse con verdad, así espresó llamarse, natural de Oaxaca, casado, abogado, mayor de edad y vive en el mismo cuarto.

Examinado como los anteriores, declaró de absoluta conformidad en todo, con lo espuesto por D. Octaviano Herrero, y en cuyo contenido se afirmó, ratificó y firmó.—*Lic. P. Pardo.*

Otra del testigo Rincon.—En el mismo cuarto, presente D. Manuel Rincon, quien previa protesta de producirse con verdad, así asento llamarse, natural de Oaxaca, soltero, estudiante, de veinticinco años de edad, y vive en el mismo cuarto.

Examinado en los mismos términos que los anteriores, declaró de absoluta conformidad con lo espuesto por sus compañeros Herrero y Pardo, sin tener otra cosa que agregar, pues lo dicho es la verdad en que se ratificó y firmó.—*Manuel Rincon.*

Declaracion del testigo Maffey.—En seguida, presente en el cuarto número veinte del mismo Hotel M. R. Maffey, examinado previos los requisitos legales, dijo llamarse Juan, natural de Italia, soltero, flarmónico, de veinticinco años, y vive en este cuarto.

Preguntado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró que en la noche del día catorce del actual como á las once, oyó que pasaba una partida de música, tocando algunos instrumentos de cuerda, y alguna gente del pueblo dando voces, que esto le llamó la atención y se asomó al balcón, y entonces oyó que gritaban "muera el indio Mejía," "viva la religion pura" y "viva el gobierno:" que absolutamente oyó hubiera muera á los franceses ni al Señor Ministro francés: que esta partida de música no hizo alto en ninguna parte, sino que pasó sin pararse: que aunque observó que la noche á que se contrae pasaron otras partidas de música de viento, lo hicieron por la esquina de la ca-

lle de San Francisco, y que supone el que habla, que entre ellos iban algunos franceses, pues que cantaban la Marsellesa: que no oyó que en la azotea esa noche anduviera gente ni tiene noticia que subiera gente alguna: que ignoraba absolutamente que esa noche se hubiera disparado arma alguna de fuego sobre la persona del Señor Ministro francés, pues este hecho no lo supo hasta que lo vió consignado en la *Estafeta*. Que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leído que le fué, y firmó.—*J. Maffey.*

Razon de agregarse dos oficios.—En el mismo dia se recibieron dos comunicaciones, una del Ministerio de justicia, y otra del Tribunal superior, las cuales se agregan á la presente causa.

"Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—Con esta fecha se transcribe al Ministerio de relaciones, para los efectos que se espresan, la comunicacion de ayer, relativa á que por dicho Ministerio se pida informe al Señor Ministro de Francia sobre los hechos que tuvieron lugar en la noche del catorce del actual.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 19 de 1861.—*Ruiz.*— Ciudadano juez 7º de lo criminal."

"Tribunal superior de justicia del Distrito.—Tocó en turno á la tercera sala el oficio en que participa vd. estar instruyendo causa en averiguacion de los hechos que el Cuerpo Diplomático ha denunciado ante el Supremo Gobierno, relativos á algunos gritos proferidos delante de la puerta de la Legacion francesa de "muera los franceses," "muera el Ministro de Francia," la noche del catorce del corriente, y de haberse disparado un tiro á dicho señor Ministro.

Reitero á vd. las seguridades de mi particular consideracion.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 20 de 1861.—*Isidoro Guerrero*, oficial mayor.—Al ciudadano juez 7º de lo criminal."

Mandamiento librado al ejecutor.—"Juzgado 7º.—Ramo criminal.—El ministro ejecutor D. Víctor María Ramirez, solicitará al inspector del cuartel á que corresponde la calle de Vergara, á quien le prevendrá comparezca mañana á las diez y media en éste de la Acordada en union de los sub-inspectores de las dos manzanas que forman las aceras de la referida calle, para una diligencia judicial.

México, Agosto 19 de 1861.—*Arrieta.*"

1020001613

En veinte del mismo, presente en su casa el sub-inspector D. José María Flores, le hice saber la anterior disposicion, é impuesto dijo, que lo oye y cumplirá, y firmó.—*José María Flores.*

En el mismo dia solicité en su casa al señor inspector del cuartel núm. 3, para hacerle saber el mandamiento anterior, del que impuesto, dijo que lo oye y que espera del juzgado le diga por escrito conforme á la ley, el objeto para que se le cita, á fin de evacuar el informe conveniente, y que respecto de los sub-inspectores que tambien se citan, solo lo hará con el que está bajo su jurisdiccion: esto espuso y firmó conmigo.—*José Luis Morali.—Victor María Ramirez.*

Razon de agregarse un oficio y auto para que se practique una diligencia en la casa del Señor Ministro de Francia.—En el mismo dia que dió cuenta el ejecutor con el mandamiento que se agrega, el señor juez determinó se libre órden al inspector del cuartel núm. 3, para que se presente personalmente en este juzgado el dia de mañana á las diez, apercibido de que si no cumple enterará una multa de diez pesos.

En el mismo dia se recibió el oficio que se agrega, del Ministerio de justicia y el señor juez en su vista determinó se practique la diligencia acordada en la casa del Señor Ministro de Francia el dia de mañana á las once, citándose para que concurran á dicha diligencia á dos ingenieros militares.

“Ministerio de justicia é instruccion pública.—El Ciudadano Ministro de relaciones me dice hoy lo que copio:

“En lo confidencial me he informado del Sr. Saligny acerca de la hora que le fuese conveniente para que el juez pasase á verle con el fin de practicar la averiguacion correspondiente por los sucesos ocurridos en la casa de la Legacion de Francia, y dicho señor me ha manifestado que está dispuesto á recibir al juez á cualquiera hora. Lo digo á vd. en respuesta de su comunicacion relativa de ayer, recomendándole que haga porque esas diligencias se practiquen á la mayor brevedad; si fuere posible, hoy mismo.”

Y lo transcribo á vd. para que sin pasar de mañana; con la eficacia que lo caracteriza en el desempeño de sus funciones, pase á la casa del Sr. Saligny, á practicar la averiguacion de que se trata.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 20 de 1861.—*Ruiz.*—Al C. juez 7º de lo criminal.

Razon de agregar un oficio y auto dictado en su vista.

En veintiuno del mismo que se recibió el oficio que se agrega del inspector del cuartel número tres, el señor juez determinó se le emplazase para que comparezca personalmente á las cuatro de la tarde de hoy en el juzgado de turno de la Diputacion, sin perjuicio de que satisfaga la multa en que ha incurrido por su desobediencia, y apercibiéndolo de que si no cumple, el juzgado dictará las providencias de su resorte para hacerse respetar.

Oficio del inspector del cuartel número 3.—Inspector del cuartel número 3.—Por órden suprema comunicada del Ministerio de Gobernacion al Ciudadano Gobernador y que éste transcribió á los juzgados civil y criminal, espresamente se previene que los inspectores y sub-inspectores de las manzanas de la capital no se presenten en los juzgados á declarar en los negocios de su oficio sino que lo hagan por escrito; así es que al llamado que me hizo ese juzgado verbal y por auto que me notificó una persona que dijo ser ministro ejecutor y que aunque acepté, no obstante de carecer de las formalidades legales, pero que sin embargo contesté y dije lo que ahora repito: que mi carácter de inspector de cuartel no me permitia mas que informar en los negocios; pero en manera alguna concurrir á llamamientos de los juzgados.

Creia con fundamento que el señor juez se persuadiria de las razones de mi escusa y obraria con toda la instruccion debida, registrando en sus archivos la suprema disposicion á que me refiero: así es que fué mucha mi sorpresa cuando me mandaron incontinenti de mi respuesta una órden en que me conmina ese juzgado con la multa de 10 pesos si no comparezco al llamado de hoy, la cual en el acto presenté al señor oficial mayor del gobierno del Distrito por no estar el Ciudadano Gobernador, única autoridad de quien dependo, y espresamente me repitió lo mismo que he asentado. No entraré con ese juzgado en otras esplicaciones dignas de atenderse fundando mi resistencia en asistir al llamado de V., el cual nunca puede ser capricho. Baste lo espuesto para manifestarle el sentimiento que me causa no obedecer á su llamado por prohibírmelo una disposicion suprema vigente, con tanta mas razon, cuanto que jamas me he negado á prestar mis inútiles servicios al bien público del órden, y quiero que sean, como liberal que soy y he sido constantemente, así es que en conclusion debo decir á

En veinte del mismo, presente en su casa el sub-inspector D. José María Flores, le hice saber la anterior disposicion, é impuesto dijo, que lo oye y cumplirá, y firmó.—*José María Flores.*

En el mismo dia solicité en su casa al señor inspector del cuartel núm. 3, para hacerle saber el mandamiento anterior, del que impuesto, dijo que lo oye y que espera del juzgado le diga por escrito conforme á la ley, el objeto para que se le cita, á fin de evacuar el informe conveniente, y que respecto de los sub-inspectores que tambien se citan, solo lo hará con el que está bajo su jurisdiccion: esto espuso y firmó conmigo.—*José Luis Morali.—Victor María Ramirez.*

Razon de agregarse un oficio y auto para que se practique una diligencia en la casa del Señor Ministro de Francia.—En el mismo dia que dió cuenta el ejecutor con el mandamiento que se agrega, el señor juez determinó se libre órden al inspector del cuartel núm. 3, para que se presente personalmente en este juzgado el dia de mañana á las diez, apercibido de que si no cumple enterará una multa de diez pesos.

En el mismo dia se recibió el oficio que se agrega, del Ministerio de justicia y el señor juez en su vista determinó se practique la diligencia acordada en la casa del Señor Ministro de Francia el dia de mañana á las once, citándose para que concurran á dicha diligencia á dos ingenieros militares.

“Ministerio de justicia é instruccion pública.—El Ciudadano Ministro de relaciones me dice hoy lo que copio:

“En lo confidencial me he informado del Sr. Saligny acerca de la hora que le fuese conveniente para que el juez pasase á verle con el fin de practicar la averiguacion correspondiente por los sucesos ocurridos en la casa de la Legacion de Francia, y dicho señor me ha manifestado que está dispuesto á recibir al juez á cualquiera hora. Lo digo á vd. en respuesta de su comunicacion relativa de ayer, recomendándole que haga porque esas diligencias se practiquen á la mayor brevedad; si fuere posible, hoy mismo.”

Y lo transcribo á vd. para que sin pasar de mañana; con la eficacia que lo caracteriza en el desempeño de sus funciones, pase á la casa del Sr. Saligny, á practicar la averiguacion de que se trata.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 20 de 1861.—*Ruiz.*—Al C. juez 7º de lo criminal.

Razon de agregar un oficio y auto dictado en su vista.

En veintiuno del mismo que se recibió el oficio que se agrega del inspector del cuartel número tres, el señor juez determinó se le emplazase para que comparezca personalmente á las cuatro de la tarde de hoy en el juzgado de turno de la Diputacion, sin perjuicio de que satisfaga la multa en que ha incurrido por su desobediencia, y apercibiéndolo de que si no cumple, el juzgado dictará las providencias de su resorte para hacerse respetar.

Oficio del inspector del cuartel número 3.—Inspector del cuartel número 3.—Por órden suprema comunicada del Ministerio de Gobernacion al Ciudadano Gobernador y que éste transcribió á los juzgados civil y criminal, espresamente se previene que los inspectores y sub-inspectores de las manzanas de la capital no se presenten en los juzgados á declarar en los negocios de su oficio sino que lo hagan por escrito; así es que al llamado que me hizo ese juzgado verbal y por auto que me notificó una persona que dijo ser ministro ejecutor y que aunque acepté, no obstante de carecer de las formalidades legales, pero que sin embargo contesté y dije lo que ahora repito: que mi carácter de inspector de cuartel no me permitia mas que informar en los negocios; pero en manera alguna concurrir á llamamientos de los juzgados.

Creia con fundamento que el señor juez se persuadiria de las razones de mi escusa y obraria con toda la instruccion debida, registrando en sus archivos la suprema disposicion á que me refiero: así es que fué mucha mi sorpresa cuando me mandaron incontinenti de mi respuesta una órden en que me conmina ese juzgado con la multa de 10 pesos si no comparezco al llamado de hoy, la cual en el acto presenté al señor oficial mayor del gobierno del Distrito por no estar el Ciudadano Gobernador, única autoridad de quien dependo, y espresamente me repitió lo mismo que he asentado. No entraré con ese juzgado en otras esplicaciones dignas de atenderse fundando mi resistencia en asistir al llamado de V., el cual nunca puede ser capricho. Baste lo espuesto para manifestarle el sentimiento que me causa no obedecer á su llamado por prohibírmelo una disposicion suprema vigente, con tanta mas razon, cuanto que jamas me he negado á prestar mis inútiles servicios al bien público del órden, y quiero que sean, como liberal que soy y he sido constantemente, así es que en conclusion debo decir á

V. que si el llamamiento me lo hace como simple particular, estoy en la mejor disposicion de acatarlo, porque sé respetar á las autoridades, pero si es por el contrario como inspector, no puedo hacer otra cosa que informarle acerca de lo que me pregunta con la justificacion y verdad que acostumbro.

Dios y libertad. México, Agosto 21 de 1861.—*José Luis Morali*.—
Señor juez 7º del ramo criminal.

Declaracion del testigo Romano.—En el mismo dia compareció ante el señor juez, D. José Miguel Romano, y previos los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de Guadalajara, casado, empleado en el Teatro Nacional, de cincuenta años de edad y vive en el mismo Teatro.

Examinado con arreglo á la cita que le resulta en la declaracion de D. Florentino Pico y demas puntos de esta averiguacion, declaró que es cierto que el Teatro se comunica con la azotea por una puerta de reja que hay en la galería y de la cual tiene el esponente la llave: que la noche del dia catorce la referida llave permaneció en su poder sin haberla prestado á nadie y por consiguiente por esa puerta nadie subió, pues estuvo cerrada: que tampoco oyó desde su recámara donde se estuvo acostado por estar enfermo, que anduviera alguno en dicha azotea, por lo que cree que tampoco ninguno subió por la puerta del hotel: que como á las diez ó diez y media de la noche percibió desde su recámara que pasaba por la calle una banda de música de viento que supone iba acompañada de gente del pueblo, porque percibió el éco de muchas voces, pero que no puede decir lo que gritaban porque no lo oyó: que cree que esta banda no se paró en esta calle, porque á muy pocos momentos de oír la música y los gritos cesaron éstos: que respecto á lo que se le pregunta relativo al tiro que se dice se le dirigió al Señor Ministro de Francia, no sabe mas que lo que han dicho los periódicos, pues en lo particular nada le consta. Siendo lo espuesto la verdad, en que se afirmó, ratificó y firmó.—*José Miguel Romano*.

Declaracion del testigo Esnaurrizar.—En el mismo dia compareció ante el señor juez previa citacion, D. José Tranquilino Esnaurrizar y previos los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de México, casado, empleado cesante, de sesenta y siete años de edad y vive en la calle de Vergara número uno.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion declaró que un dia de la semana pasada el en que hubo repiques y salvas en esta ciudad, oyó á las diez de la noche por la calle donde vive una partida de música: que como ni él ni su familia estaban en el balcon sino en el interior de la casa, no vió si iban soldados de uniforme, pero sí por el número de voces que oyó supone iba con dicha partida gente del pueblo y que no pudo percibir lo que gritaban por haber estado como tiene dicho, en el interior de su casa: que cree que esta partida no hizo alto en esta calle, porque á los muy pocos momentos que oyó las voces dejó de escucharlas: que en la azotea de su casa no se quemaron ningunos cohetes ni se tiró con arma de fuego, pues esa noche nadie subió á la azotea: que la primera noticia que tuvo respecto de los sucesos que se averiguan, fué por la relacion que hacen los periódicos, pues antes de esto á nadie habia oído decir nada acerca de estos hechos, siendo lo espuesto la verdad en que se ratificó, leida que le fué esta declaracion y firmó.—*José Tranquilino de Esnaurrizar*.

Declaracion del testigo Padilla.—En seguida compareció, previa citacion, D. Juan José Padilla y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, natural de México, casado, empleado cesante, de cincuenta y ocho años, y vive como inquilino principal, calle de Vergara número siete.

Examinado como el anterior, declaró: que la noche del catorce del actual á las nueve de ella, como tiene de costumbre, se retiró al interior de su casa para recogerse en union de su familia: que como pasada una hora oyó que por la calle transitaba un gallo tocando, y que segun le pareció, iba acompañado de mucha gente, por las muchas voces que escuchó, sin que pudiera percibir lo que decian, por estar ya recogido como tiene dicho, en el interior de su casa: que en su azotea no se hizo salva alguna ni con cohetes ni con arma de fuego: que cree tambien que dicho gallo no hizo alto en la calle, porque el ruido fué pasajero, y á pocos momentos dejó de escucharlo: que los hechos que son objeto de esta averiguacion, á nadie los habia oído referir antes de que los viera consignados en los periódicos, que fué por donde primero llegaron á su noticia, tanto que le causó sorpresa el que no hubiera llamado la atencion de los vecinos, y que todo lo que sabe acerca de ellos, es lo que los mismos periódicos refieren. Siendo lo espuesto la verdad en que se

afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración y firmó.—*Juan J. Padilla.*

Declaración del Inspector Morali.—En seguida compareció ante el señor juez el Inspector del cuartel número tres, D. José Luis Morali, y previos los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, de México, casado, empleado cesante, de cuarenta y dos años y vive Puente de Verdeja número cuatro.—Preguntado si la noche del día catorce de corriente tuvo noticia de que se hubiera disparado sobre la persona del Señor Ministro de Francia alguna arma de fuego, diga de quién tuvo esta noticia, y todo lo que sepa sobre el particular, contestó: que la noche á que se refiere esta pregunta nada supo de este acontecimiento: que á los tres ó cuatro días lo vió consignado en un periódico, y como ya el tiempo transcurrido hacia que fuera ineficaz cualquiera diligencia que con oportunidad hubiera podido practicar, ya no determinó nada, tanto por esta razón, cuanto porque supuso que las autoridades de mayor escala habían ya tomado conocimiento: que cree que tampoco el sub-inspector de esa manzana tuvo conocimiento del hecho de que se trata, porque le hubiera dado parte inmediatamente, como lo hace aun de las mas pequeñas faltas que ocurren en la manzana de éste, que es la misma donde está situada la casa del Sr. Ministro francés. Preguntado si la noche á que se hace referencia en la pregunta anterior, supo que una partida de música, compuesta como de veinte personas, acompañada de un grupo popular, en el cual se hallaban algunos soldados de uniforme, fuera á pararse frente á la Legación de Francia y diera gritos de "mueran los franceses," "muera el Ministro de Francia" á las diez de esa noche, dijo: que esa noche no supo que tal partida de músicos se parara frente á la casa de la Legación francesa y diera las voces que se refieren: que de este hecho tambien la primera noticia que tuvo fué por los periódicos: que hace presente que esa noche salió con una ronda compuesta de algunos ayudantes de las manzanas de su cuartel y el sub-inspector D. Agustín Luna, con objeto de cuidar del orden: que á las nueve ó nueve y cuarto de la noche pasó por la calle de Vergara y observó la mayor tranquilidad: que siguió con la ronda recorriendo otras manzanas, hasta las diez de la noche que se retiró, dejándosela encargada á Luna, á cuya hora se venia para la Diputación, y en el cementerio de Catedral observó había un gallo, compuesto de las

dos bandas de música de Policía: que se dirigió adonde éstas estaban y vió allí al Inspector de Policía, C. Porfirio G. de Leon, que iba á su cabeza: que las voces que daban los que acompañaban á este gallo, lejos de ser contra los extranjeros, los victoreaban, pues el que habla oyó repetidas veces, tanto en la plaza de armas como en las calles de Plateros, multitud de gritos en que se victoreaba á los franceses, á los Estados-Unidos, al Supremo Gobierno, á la libertad y á la reforma: que como en las calles de Plateros en los balcones había varias familias, debían haber oído estas mismas voces, y se pueden citar para que declaren: que él conoció de estas familias á D. Federico Zopy, á D. Pablo Léautaud, á la familia de Montauriol: que todos viven en la primera calle de Plateros, y de la segunda á los dueños de las pastelerías, que aun las tenían abiertas á esa hora: que hace presente al señor juez que por sus ocupaciones, que son bastantes en su cuartel y no por una mera forma, pretendía dar su declaración por escrito, pero que jamás tuvo ánimo de no acatar las órdenes del juzgado, suplicando por lo mismo al señor juez le levante la multa que le impuso. Que lo espuesto es la verdad en que se afirmó, ratificó y firmó.—*José Luis Morali.*

Declaración del testigo Lic. Bucheli.—En el mismo día, presente el Lic. D. José A. Bucheli, previa protesta de decir verdad, espresó ser natural de México, mayor de veinticinco años, casado, abogado, y ocupaba la casa número ocho de la calle de Vergara.—Interrogado sobre los particulares de esta averiguación, dijo: que segun recuerda, entre diez y once de la noche de un día de la semana próxima pasada vió que de la calle primera del Factor se dirigía á la de Vergara un grupo de muchas personas, que con huchas encendidas y una música marcial, victoreaba al Supremo Gobierno, y muy particularmente al Sr. General D. Jesús González Ortega, por haber derrocado á las fuerzas que militaban á las órdenes de D. Leonardo Márquez y cómplices: que como el que habla observó que aquella multitud dirigía gran número de cohetes, temeroso de que alguno de ellos, aunque fuera por casualidad le ofendiese, tan luego como se instruyó por su vista de que dicha reunión no tenía otro objeto que solemnizar el triunfo de las armas del Supremo Gobierno, cerró las puertas del balcon, desde el que presenciaba aquel espectáculo; advirtiendo que paulatinamente se iban perdiendo las voces de los que componían el victor: de donde infiere que no se detuvieron

en la calle de Vergara. Que lo dicho es la verdad en que se ratificó, leída que le fué esta declaración, que firmó.—Lic. J. A. Bucheli.

Declaración del Inspector de Policía.—A continuación, compareció ante el señor juez el Inspector de Policía, Coronel de caballería C. Porfirio García de León, y previa protesta de verdad, asentó ser natural de Morelia, soltero de treinta y un años, y vive segunda calle de San Juan número seis.

Preguntado si la noche del catorce del corriente se concedieron algunas licencias para que anduvieran en las calles algunas músicas que se nombran gallos, á quienes se concedieron y á qué cuerpos pertenecían dichas músicas, dijo: que con motivo del acontecimiento del día, anduvieron esa noche recorriendo las calles varios grupos con música, sin que por el gobierno del Distrito ni por el declarante se diera licencia particular, pues lo único que se hizo fué repartir la policía para cuidar del orden y seguridad de la capital, por cuyo motivo no tenían punto fijo donde estacionarse: que las únicas músicas de viento que le parecen cuatro, iban vestidas con los uniformes de sus cuerpos, una era del escuadrón de la Guardia Municipal, otra del batallón de Zacatecas; otra de artillería y la otra le parece que del de Aguascalientes. Preguntado si alguna de estas bandas militares hizo parada, aunque momentáneamente, en la calle de Vergara, y que ésta ó la gente que la acompañara dieran algunas voces de mueras, dijo: que ninguna música de viento hizo pié ó parada en la calle referida, pues que la de la Guardia Municipal donde se detuvo algo fué en la calle de Plateros, en donde en la pastelería de Plaisant estuvieron brindando y gritando vivas á los franceses, á los mexicanos y á los Estados-Unidos; y después de esto se fueron muchas personas nacionales y extranjeras, acompañando la música que tomó la calle recta hasta la de San Francisco, pasando únicamente por la boca calle de la de Vergara, cantando los acompañantes la Marsellesa, distinguiendo entre los cantantes al Sr. D. Manuel Parada, actualmente Regidor, y al empleado del Correo apellidado Sort: que ningunas voces de mueras hubo mas que á Mejía y á Márquez, como podrán decir todos los vecinos de las mismas calles de Plateros, CC. Montauriol, Léautaud, Zopf y los referidos pasteleros, y aun el Lic. Zerécero. Preguntado si sabe que en la referida noche se hubiese disparado una arma de fuego directa ó indirectamente para la casa del Señor Ministro francés, dijo: que absolutamente ha tenido noticia, y

creo que no ha de haber habido tal cosa, pues que hubiera recibido el parte respectivo, como recibió de lo mas insignificante, pues que para evitar todo crimen se repartieron las comisiones por toda la ciudad; y aunque en vista de lo anunciado por los periódicos que se refieren al acontecimiento por que es interrogado ha indagado escrupulosamente con todo el vecindario de la calle de Vergara y sus inmediatas, y no ha encontrado una sola persona que haya oído tales voces de "mueran los franceses" ni que advirtieran detonación de proyectil disparado con arma de fuego; pero á pesar de esto continúa sus indagaciones sobre el mismo particular y con el resultado dará aviso al juzgado. Preguntado si sabe que en alguno de los gallos hubieran ido tocando instrumentos de viento personas con traje de paisano y no militar, dijo: que no hubo ninguna. Siendo lo espuesto la verdad en que se afirmó, ratificó y firmó.—Porfirio G. de León.

Diligencia practicada en la casa del señor ministro francés.—En el mismo día, el señor juez conmigo el escribano y dos oficiales ingenieros que á soliciitud del juzgado facilitó el comandante militar del Distrito, pasamos á la casa número diez de la calle de Vergara, habitación del Señor Ministro francés, el que estando presente é instruido por medio de su Secretario del objeto con que íbamos, tomó su sombrero y fué á señalar el lugar donde se hallaba y había dado la bala, el cual es en uno de los ángulos del corredor de la casa que queda de Sur á Norte con su frente al Oriente, mirando al zaguán; y colocado de la manera que se hallaba cuando cayó la bala, resultó estar parado con la vista al Norte y espalda al Sur, un poco inclinado á la izquierda del primer viento. En seguida señaló el lugar en que había dado la bala, que era en la segunda columna del tramo de dicho trozo del corredor donde se hallaba parado, y quedaba de distancia como media vara poco mas, marcándose el citado lugar que tendría como dos pulgadas de diámetro la parte dilacerada, y ve para el lado del Sur, un poco inclinada al Oriente, en el que se hundió dicha bala, que aun conserva y presentó lo mismo que unos fragmentos de papel que espreso era el taco, manifestando por medio de su Secretario que estando parado en dicho lugar, en el que tiene la costumbre de pasearse de noche después de comer, cuando los cohetes y repiques se oían en la ciudad, que sería entre siete y ocho de la noche, oyó un ligero chas-

quido que pasó junto de él, y acto continuo sintió un golpe leve en el brazo derecho, del que no hizo aprecio por suponer fuera la vara de un cohete de los que se estaban oyendo: que á poco llegó de visita el Sr. Conde Pierres, que vive en el Hotel de Europa, y contándole lo ocurrido, por invitacion de éste salieron al corredor á buscar la vara que suponía haber caído, pidiendo una luz á un criado, con la que estuvieron registrando, y entonces observaron la marca hecha por la bala en dicha columna, y á su pié se hallaban los fragmentos del taco que ha presentado, lo mismo que la bala que estaba en la cornisa del corredor, afuera del barandal, y á pocos pasos de dicha columna: que entonces el referido Señor Ministro tomó la bala que es la misma que ha conservado en su poder, la que se halla aplastada de una parte, y la que al tomarla sintió caliente y oliendo á pólvora. En seguida, el mismo señor juez con las personas antes dichas, se dirigió á la azotea de la casa para practicar la vista de ojos, de que resultó no advertirse señal alguna, ni sospecha en las paredes de las azoteas colindantes de que por ellas se hubiera descolgado ninguna persona, y aunque el mismo Señor Ministro manifestó alguna sospecha de que podría haber subido alguna persona por los baños públicos que en la casa hay establecidos, y quedan en el interior respaldo de la misma casa, se vió no ser practicable y á mas se examinó al portero; persona que el espresado señor ministro abona como de su entera confianza, el cual manifestó que á las seis de la tarde se cierran los baños, sin quedar ninguna persona, cuya operacion se practicó la tarde del día del suceso como de costumbre, colocándose dicho portero por la parte de adentro del zaguán, que se conserva cerrada, y asegura no haber entrado persona alguna. El antes dicho Señor Ministro agregó por medio de su Secretario, que respecto de los de su servidumbre no tiene sospecha absolutamente, pues toda ella es de su confianza, así como tampoco la tiene sobre persona determinada, por ignorar tenga ó pueda tener algunos enemigos; y que esa misma noche, cosa de las diez ó despues, estando en su cama recostado leyendo, oyó voces tumultuosas en la calle con músicas de viento, por lo que se levantó, y acercándose á la vidriera del balcon, vió un grupo de gente parada frente á la casa, el cual formaban paisanos, y entre ellos algunos soldados vestidos de brin que dirigian voces de "mueran los franceses. Muera el Ministro francés," no yendo los músicos vestidos con uniforme, sino con ropa de paisano:

que á poco, marchó dicho grupo tomando la direccion por la esquina de Vergara para la calle de San Francisco, y segun presume, daría vuelta por el callejon de Belemitas, cuyo cómputo forma por el golpe de música que oía: con lo que se concluyó la presente diligencia, previniendo el señor juez á los dos ingenieros formasen un croquis de lo que han visto, y con su informe lo remitan mañana al juzgado. Y para constancia firmo de todo lo que doy fé.—*Arrieta.*—*Juan Navarro.*

Razon de agregarse un oficio del testigo Urquidi.—En el mismo día que se recibió el oficio que se agrega del Sr. D. José María Urquidi, el señor juez determinó se le libre oficio pidiéndole informe sobre los puntos á que se contrae esta averiguacion.

Oficio del testigo Urquidi.—He recibido la comunicacion de vd. de esta fecha para que comparezca hoy á las cuatro de la tarde en el juzgado de turno de la Diputacion para la práctica de una diligencia judicial.

Ignoro cuál sea la diligencia mencionada de que se trata, aunque supongo que se trata de alguna declaracion. Si así fuere, digo á vd. en contestacion que estoy pronto á darla por escrito cuando reciba el oficio correspondiente, por la circunstancia de ser en el día uno de los magistrados de la suprema corte de justicia.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 21 de 1861.—*José María Urquidi.*—Señor juez 7º del ramo criminal.

Razon de agregarse un oficio.

En seguida se recibió de D. José Peniche el oficio que se agrega.

Oficio del testigo Peniche.

En atencion al oficio de vd. de esta fecha para que me presente á las cinco de la tarde en el juzgado de turno de la Diputacion, tengo el sentimiento de no poderlo verificar por hallarme enfermo.

México, Agosto 21 de 1861.—*J. Peniche.*—Señor juez 7º del ramo criminal.

Declaracion del testigo Flores.—En 22 del mismo compareció el sub-inspector de la manzana núm. 29, José María Flores, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, natural de México, casado, pintor, de treinta y nueve años, y vive calle de Vergara en la tlapalería.

Examinado declaró: que la noche del día 14 del actual en que se celebró la noticia de la derrota de las fuerzas que acaudillaba Márquez, á las diez de la noche ó poco despues observó que pasaba un gallo que traia la direccion de Norte á Sur de la calle de Vergara: que en éste se venian tirando muchos cohetes y victoreándose á la Libertad, al Supremo Gobierno, á Gonzalez Ortega, y gritando mueras á Márquez, á Mejía y á los opresores del pueblo: que en estas voces no oyó se comprendieran á los franceses ni al Sr. Ministro francés: que este gallo traia, segun recuerda, música compuesta de instrumentos de viento y de cuerda, que no hizo alto en la calle sino que pasó de tránsito: que al haber oido el esponente las voces á que alude esta averiguacion, ó haber visto que se paraban frente á la casa del Señor Ministro francés á cometer los excesos de que se trata, hubiera dado aviso inmediatamente al señor Inspector, pues así se lo tiene encargado lo haga aun de las faltas mas ligeras, teniendo tambien encargo del mismo señor para que redoble su vigilancia en los dias de regocijo público, ó cuando por cualquiera otra causa advierta tumultos populares: que respecto á que esa misma noche se le hubiera disparado al Señor Ministro de Francia un tiro, no lo supo sino hasta algunos dias despues que lo leyó en el *Siglo*, tanto que hasta ahora ignora por qué el portero de la casa del referido Señor Ministro, que conoce bien al que habla y que no dista casi nada de ella, no le dió aviso para que se hubieran dictado algunas providencias del momento. Preguntado si la noche á que se hace referencia vió á las nueve ó poco despues pasara alguna ronda y quién la mandaba, dijo: que á esa hora no estaba en su casa, pues habia salido á algunos negocios particulares y con objeto en su tránsito de ver si en las otras cuadras de que se compone su manzana se guardaba el orden, y no habiendo notado en ellas motivo ó causa de desorden, se retiró. Que lo espuesto, es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion y firmó.—*José María Flores.*

Declaracion del testigo Laurens.—En el mismo dia compareció, previa citacion, D. Juan Lanis Laurens, y previos los requisitos legales así asentó llamarse, natural de Francia, soltero de veintinueve años de edad, comerciante, y vive en la pastelería de la segunda calle de Plateros número 3.

Examinado con arreglo á la cita que le hace el Inspector Morali y el Coronel de caballería, C. Porfirio G. de Leon, declaró: que la noche en que se celebraba en esta capital el triunfo obtenido por el Sr. General Gonzalez Ortega sobre las fuerzas que acaudillaba Márquez, pasó muy cerca de las diez una música que hizo alto en la pastelería del Sr. Plaisaut, de la que el esponente es administrador: que entre los que acompañaban dicha música iban muchas personas decentes, y en los vítores que daban lo hacian por los franceses, los Estados- Unidos y por Gonzalez Ortega: que muchas de estas personas entraron á la pastelería, pidieron una botella de champaña brindaron en los mismos términos que victoreaban: que luego se salieron, y con la música y demas gente del pueblo que los acompañaba, se dirigieron rumbo á la Profesa tocando y cantando la Marsellesa. Siendo lo espuesto la verdad, en la que se ratificó y firmó leido que le fué.—*J. L. Laurens.*

Declaracion del testigo Montauriol.—En seguida compareció ante el señor juez, previa citacion, D. Juan Pedro Montauriol, y previa protesta de decir verdad, así asentó llamarse, natural de Francia, casado, peluquero, de cincuenta y siete años de edad y vive en la primera calle de Plateros número diez.

Examinado como el anterior, dijo: que como él estaba en el interior de su casa no pudo percibir mas que el golpe de música y la vocería que causaba el gallo que pasó como á las diez de la noche por la calle donde vive: que su niña que estaba en el balcon le contó que los vivos eran á los franceses y que gritaban tambien "mueran los corruptos." Que lo espuesto es lo que sabe sobre el particular y en su contenido leido que le fué se afirmó, ratificó y firmó.—*J. P. Montauriol.*

Declaracion del inspector Luna.—Acto continuo presente ante el señor juez el sub-inspector D. Agustin Luna y previa protesta de producirse con verdad, espresó llamarse como queda dicho, natural de México, casado, empleado, de treinta y tres años de edad y vive, estampa de San Andrés número siete.

Examinado con arreglo á la cita que le hace el Inspector D. Luis Morali, dijo que la noche del catorce del actual á las ocho y media

acompañó al Inspector mencionado á rondar el cuartel como lo tiene de costumbre: que á las nueve que pasaron por la calle de Vergara todo lo encontraron tranquilo y sin que se observara que se hubiese cometido ningun desórden: que la misma tranquilidad notó en las demás manzanas, á pesar del entusiasmo grande que reinaba en todos los habitantes de la ciudad por el triunfo que se solemnizaba de las armas del Gobierno contra los facciosos: que hasta las once que rindió el esponente por haberse separado el Inspector á las diez, no tuvo noticia de novedad alguna y menos de los escesos y gritos dados, segun se afirma, en la puerta de la casa de la Legacion de Francia, así como tampoco recibió parte alguno de que se hubiera dirigido ningun tiro sobre la persona del Señor Ministro francés, pues á haber sabido esto hubiera dado aviso á la autoridad respectiva y él por su parte hubiera practicado las diligencias respectivas á sus atribuciones. Que lo espuesto es la verdad y en su contenido, leído que le fué se afirmó, ratificó y firmó.—*Agustín Luna.*

Declaracion del testigo Zopfy.—En seguida compareció D. Federico Zopfy y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, natural de Suiza, casado, zapatero, de cincuenta y cinco años, y vive calle primera de Plateros número seis.—Examinado con arreglo á la cita que hacen de su persona el Inspector Morali y el Gefe de Policía, declaró que la noche á que se refieren estos señores, muy cerca de las diez oyó un golpe de música: que salió á su balcon con objeto de oír y disfrutar de la pieza que venian tocando, y entonces observó que á dicha música la acompañaba un grupo de gente bastante numeroso: que daba vivas á la libertad, á los franceses y á los Estados- Unidos, y que se dirigió á la segunda calle de Plateros, en cuyo acto se metió el esponente para su sala. Que lo espuesto es lo que le consta y la verdad, en lo que se afirmó y ratificó, leído que le fué y firmó.—*Federico Zopfy.*

Razon y auto.—En el mismo día que se recibió el informe de los ingenieros que se agrega, el señor juez dispuso se les cite para que lo ratifiquen y que se les amplie sobre los puntos acordados.

Informe de los dos oficiales ingenieros.—Cuerpo de ingenieros.—En virtud de la orden verbal que recibimos del Ciudadano Comandante militar, pasamos en union de V. á la casa número 10 de la calle de Vergara donde habita el Sr. Saligny, Ministro de Francia en México, con

el fin de practicar un reconocimiento que diese por resultado averiguar el punto de donde se habia dirigido á uno de los corredores de la misma casa un tiro de fusil ó rifle, cuya marca quedó impresa en una columna de dicho corredor, y emitir nuestra opinion sobre si fué dirigido el tiro directamente á ese lugar ó el proyectil llegó á él casualmente.

En union de V. reconocimos la señal que imprimió la bala en una de las columnas del corredor que va al Este, y despues de un detenido examen de ella y de haber conferenciado sobre el particular, procedemos á manifestar á V. lo que en nuestro concepto ha acaecido y los datos que hemos tenido presentes para emitir la opinion con que terminamos este informe.

La señal que imprimió el proyectil es de poca profundidad, la bala que se nos presentó está aplastada de un modo irregular como si hubiese chocado en una superficie sinuosa, y por las esplicaciones del Señor Ministro supimos que despues de dar la bala en la columna, cayó á muy poca distancia de ésta.

Como se presumia que el tiro pudo partir de las alturas próximas, las reconocimos y examinamos detenidamente sin que pudéramos persuadirnos de que el tiro haya sido dirigido de alguna de ellas y antes al contrario aseguramos que no fué disparado desde las azoteas: la única que domina en parte la casa del Señor Ministro es la del Teatro Nacional, pero examinada la parte mas cómoda y elevada y calculando la estatura de un hombre, la visual no corresponde al lugar en que chocó el proyectil, de modo que si se hubiera disparado una arma desde esa azotea habria dado el golpe mas alto y no adonde se encontraba marcado: tampoco puede decirse que se haya disparado en la misma azotea de la casa, porque segun el dicho del Sr. Ministro, no percibió la detonacion, y á tan corta distancia no era posible dejar de oirla cualesquiera que fuese la arma con que se disparó, no obstante el ruido que á esa hora produciau los cohetes y repiques: tambien confirma este concepto la poca impresion que hizo la bala, pues debió ser mayor por la poca distancia. Asegurando el Señor Ministro que el tiro no fué disparado en el patio, y no pudiendo tampoco formar un dato cierto por la forma que presenta la cavidad donde chocó el proyectil á consecuencia de que varias personas han alterado ya su figura con reconocimientos particulares, creemos en virtud de las esplicaciones que anteceden, y así lo manifestamos, por vía de informe, que el proyectil no ha sido dirigido

expreso á la columna donde se encuentra la marca, sino que disparada el arma en algun punto inmediato al Norte de la casa, chocó en la pared del teatro que ve á este rumbo, produciendo esto un movimiento de repulsion irregular hácia el punto en que se encuentra la marca. Esta opinion la fundamos tanto en el achatamiento irregular del proyectil, cuya forma no pudo cambiar tanto si solo hubiera recibido el ligero choque que indica la señal, como el haber examinado que no hay un lugar á propósito donde pudiera dispararse al lugar mencionado.

Esto es lo que en nuestro concepto manifestamos á V., puede asegurarse en cumplimiento de la comision que recibimos.

Libertad y reforma. México, Agosto 22 de 1861.—*Ignacio Pavón.*
—*Agustin Arellano.*

En veintitres del mismo se recibió del Sr. D. José María Urquidi el informe que se agrega.

Informe del testigo Urquidi.—Por la atenta comunicacion de vd. de ayer me he impuesto de que en la averiguacion que se está instruyendo por el juzgado de su digno cargo, acerca de los sucesos denunciados por el Señor Ministro de Francia, acaecidos en la noche del 14 del presente, se ha proveído un auto previniendo sean examinados sobre estos hechos todos los vecinos de la calle de Vergara, que es en donde se halla situada la casa en que habita el Exmo. Sr. Ministro; agregando que como vecino de dicha calle, espera vd. que le informe lo que sepa acerca de dichos sucesos. Segun la comunicacion de vd., á las diez de la noche citada una partida de unos veinte músicos acompañada de un grupo popular, entre el cual se hallaban varios soldados de uniforme, fué á pararse frente á la puerta de la Legacion de Francia gritando "muera los franceses," "muera el Ministro de Francia," habiendo acaecido tambien que á las ocho de esa misma noche fué dirigido un tiro sobre la persona del citado Exmo. Sr. Ministro.

Trayendo á la memoria lo que recuerdo haber pasado en la noche mencionada, y evacuando el informe que me pide, digo á vd. que es efectivo que despues de las diez de la noche del día 14 pasó un grupo de personas por la calle, en la direccion de Norte á Sur, formado de algunas personas acompañadas de algunos músicos, sin que entre ellas viera yo, á lo que recuerdo, ningunos soldados, no obstante las hachas con que iban alumbrados: oyéndose varios vivas y muera, sin que pu-

diera percibir con claridad lo que decian, si no es un grito de "muera Mejía," no habiendo advertido tampoco de que á su paso se detuvieran delante de la casa de la Legacion francesa, á pesar de que la casa que yo habito se halla casi al frente de ella. En la misma noche vi pasar por las bocas-calles otros grupos que recorrían las calles celebrando la victoria que acababa de obtener el General Ortega en las inmediaciones de Toluca, y creo que con motivo de la misma festividad se estarían disparando varios tiros que estuve oyendo desde principios de la noche, con mas ó menos frecuencia, ignorando absolutamente en dónde fueron disparados, así como tambien si alguno de ellos fué dirigido á dicho Exmo Sr. Ministro de Francia.

Esto es lo que puedo decir á vd. en contestacion, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 22 de 1861.—*José M. Urquidi.*—Señor juez 7^a del ramo criminal.

Declaracion del testigo Léautaud.—En el mismo día compareció ante el señor juez el C. Pablo Léautaud, y prévia la protesta de verdad, dijo ser natural de Francia, soltero, agente de negocios, de treinta y ocho años de edad y vive en la primera calle de Plateros núm. 15.

Examinado conforme á los puntos de esta averiguacion y cita que le hacen el Inspector del cuartel y el de Policía, dijo: que desde el balcon de su casa observó que muy cerca de las diez de la noche del 14 del actual pasó una banda de música acompañada de un grupo de gente que victoreaba á los franceses, á los Estados-Unidos, á México y á la libertad: que este grupo tomó para la segunda de Plateros, y habiéndose metido del balcon no vió mas. Siendo lo espuesto la verdad, en que se ratificó, y firmó.—*P. Léautaud.*

Declaracion del testigo Peña.—En veinticuatro del mismo compareció ante el señor juez, prévia citacion, D. Angel Peña, y prévia protesta de producirse con verdad, así asentó llamarse, natural de México, casado, propietario, de cincuenta y tres años de edad, y vive en la calle de Vergara número 11.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró que la noche del 14 del corriente á las diez estaba en el balcon de su casa gozando del regocijo público que en todos los habitantes de la ciu-

expreso á la columna donde se encuentra la marca, sino que disparada el arma en algun punto inmediato al Norte de la casa, chocó en la pared del teatro que ve á este rumbo, produciendo esto un movimiento de repulsion irregular hácia el punto en que se encuentra la marca. Esta opinion la fundamos tanto en el achatamiento irregular del proyectil, cuya forma no pudo cambiar tanto si solo hubiera recibido el ligero choque que indica la señal, como el haber examinado que no hay un lugar á propósito donde pudiera dispararse al lugar mencionado.

Esto es lo que en nuestro concepto manifestamos á V., puede asegurarse en cumplimiento de la comision que recibimos.

Libertad y reforma. México, Agosto 22 de 1861.—*Ignacio Pavón*.
—*Agustin Arellano*.

En veintitres del mismo se recibió del Sr. D. José María Urquidi el informe que se agrega.

Informe del testigo Urquidi.—Por la atenta comunicacion de vd. de ayer me he impuesto de que en la averiguacion que se está instruyendo por el juzgado de su digno cargo, acerca de los sucesos denunciados por el Señor Ministro de Francia, acaecidos en la noche del 14 del presente, se ha proveído un auto previniendo sean examinados sobre estos hechos todos los vecinos de la calle de Vergara, que es en donde se halla situada la casa en que habita el Exmo. Sr. Ministro; agregando que como vecino de dicha calle, espera vd. que le informe lo que sepa acerca de dichos sucesos. Segun la comunicacion de vd., á las diez de la noche citada una partida de unos veinte músicos acompañada de un grupo popular, entre el cual se hallaban varios soldados de uniforme, fué á pararse frente á la puerta de la Legacion de Francia gritando "muera los franceses," "muera el Ministro de Francia," habiendo acaecido tambien que á las ocho de esa misma noche fué dirigido un tiro sobre la persona del citado Exmo. Sr. Ministro.

Trayendo á la memoria lo que recuerdo haber pasado en la noche mencionada, y evacuando el informe que me pide, digo á vd. que es efectivo que despues de las diez de la noche del día 14 pasó un grupo de personas por la calle, en la direccion de Norte á Sur, formado de algunas personas acompañadas de algunos músicos, sin que entre ellas viera yo, á lo que recuerdo, ningunos soldados, no obstante las hachas con que iban alumbrados: oyéndose varios vivas y muera, sin que pu-

diera percibir con claridad lo que decian, si no es un grito de "muera Mejía," no habiendo advertido tampoco de que á su paso se detuvieran delante de la casa de la Legacion francesa, á pesar de que la casa que yo habito se halla casi al frente de ella. En la misma noche vi pasar por las bocas-calles otros grupos que recorrian las calles celebrando la victoria que acababa de obtener el General Ortega en las inmediaciones de Toluca, y creo que con motivo de la misma festividad se estarían disparando varios tiros que estuve oyendo desde principios de la noche, con mas ó menos frecuencia, ignorando absolutamente en dónde fueron disparados, así como tambien si alguno de ellos fué dirigido á dicho Exmo Sr. Ministro de Francia.

Esto es lo que puedo decir á vd. en contestacion, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 22 de 1861.—*José M. Urquidi*.—Señor juez 7^o del ramo criminal.

Declaracion del testigo Léautaud.—En el mismo día compareció ante el señor juez el C. Pablo Léautaud, y prévia la protesta de verdad, dijo ser natural de Francia, soltero, agente de negocios, de treinta y ocho años de edad y vive en la primera calle de Plateros núm. 15.

Examinado conforme á los puntos de esta averiguacion y cita que le hacen el Inspector del cuartel y el de Policía, dijo: que desde el balcon de su casa observó que muy cerca de las diez de la noche del 14 del actual pasó una banda de música acompañada de un grupo de gente que victoreaba á los franceses, á los Estados-Unidos, á México y á la libertad: que este grupo tomó para la segunda de Plateros, y habiéndose metido del balcon no vió mas. Siendo lo espuesto la verdad, en que se ratificó, y firmó.—*P. Léautaud*.

Declaracion del testigo Peña.—En veinticuatro del mismo compareció ante el señor juez, prévia citacion, D. Angel Peña, y prévia protesta de producirse con verdad, así asentó llamarse, natural de México, casado, propietario, de cincuenta y tres años de edad, y vive en la calle de Vergara número 11.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró que la noche del 14 del corriente á las diez estaba en el balcon de su casa gozando del regocijo público que en todos los habitantes de la ciu-

dad se notaba á causa del triunfo de las armas del Supremo Gobierno obtenido sobre las fuerzas que acaudillaba el faccioso Márquez: que por esta razon vió á esa hora pasar una partida de música acompañada de gente del pueblo que traía la direccion de Norte á Sur, y venia alumbrada con cuatro hachas y victoreando á la libertad, al General Gonzalez Ortega y á la constitucion de 57 y otras voces análogas: que absolutamente oyó que se hubiera proferido alguna voz contra los franceses, ni contra alguna otra nacion estrangera, ni vió que hubieran hecho alto frente á la casa de la Legacion francesa, ni en ningun otro punto de la calle; haciendo presente que su casa linda con la del señor ministro francés, y el esponente estaba en su balcon, por lo cual si se hubieran dado esas voces y si hubieran hecho alto en la calle, no hubiera dejado ni de oír lo uno ni de ver lo otro. Que respecto al tiro que dice se le dirigió esa noche al señor ministro de Francia, la primera noticia que tuvo de este lance, fué cuando lo leyó consignado en el periódico francés titulado la *Estafeta*: que por su casa nadie subió á la azotea, porque no tiene comunicacion con ella por estar bajo del Hotel. Que lo espuesto es la verdad, y en su contenido leído que le fué, se afirmó, ratificó y firmó.—*Angel de la Peña.*

Informe del Regidor Parada.—En el mismo dia se recibió del Sr. Regidor D. Manuel Parada, el oficio que se agrega —En contestacion al oficio de vd. fecha de hoy, en que me pide informe acerca de los sucesos de la noche del dia 14 del actual, debo decirle que me consta que las bandas de los cuerpos de Policia, se situaron por el frente de varias casas de súbditos franceses en las calles de Plateros, San Francisco, y especialmente dirigiéndose á la casa del antiguo correo, donde vive el Sr. Michaud: que estuvieron en buen orden, y que en nada se faltó á la casa de la Legacion de Francia, pues ni siquiera pasaron las músicas por la calle de Vergara. En cuanto á las personas que acompañaban á las músicas, se encontraban el Ciudadano Inspector de Policia, el Lic. D. Manuel Gomez, el Sr. Regidor Ceballos, Coronel O'Horan, Tejada, Sort, varios estudiantes de medicina, y otra multitud de personas que victoreaban á los caudillos de la reforma.

Es quanto tengo que informar á vd., en respuesta á su citado oficio, protestándole con este motivo, las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 23 de 1861.—*Lic. Manuel Gomez Parada.*—*C. Mariano Arrieta*, juez sétimo de lo criminal.

Ratificacion del ingeniero Arellano.—En el mismo dia compareció prévia citacion, D. Agustin Arellano, y prévios los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de México, soltero, oficial del ejército del cuerpo de Ingenieros, de 24 años, y vive calle de Ortega número 13.

Puéstole de manifiesto el informe que corre agregado en esta causa de la foja treinta y siete á la treinta y ocho, é impuesto de su contenido, dijo: que es el mismo que el dia 22 del presente, estendió en union de su compañero D. Ignacio Pavon, su contenido cierto y verdadero, la firma que lo suscribe de su puño y letra, y que por lo tanto lo ratifica en todas sus partes. Preguntado qué fundamento tiene para afirmar en dicho informe, que la señal que reconoció en la columna de la casa del Señor Ministro de Francia, fué causada por impresion de bala, contestó: que el dato que ha tenido para afirmar esto, es el testimonio del mismo Señor Ministro francés, que así lo aseguró como lo puede recordar el señor juez, en el acto de la diligencia: pero que científicamente no puede afirmar ni dar por supuesto, que dicha señal fuera de balazo: pues puede tener otra causa: preguntado sobre la figura y peso de la bala, dijo, que la bala era esférica, y su peso aunque no de una onza, sí no puede ser menos de tres adarmes. Preguntado si al hacer el reconocimiento en la azotea en union del Sr. Pavon, cuidó de ver y examinar si en la pared del Teatro que vé al Norte hay alguna señal de que haya dado en ella alguna bala, dijo que sí, que ambos, al examinar dicha pared, encontraron, no una, sino varias señales de bala, pudiendo servir muchas de ellas para explicar el concepto que ha emitido en su informe, respecto á este punto. Que lo espuesto es la verdad, y en su contenido, leído que le fué, se afirmó ratificó y firmó.—*Agustin Arellano.*

Declaracion del ingeniero Pavon.—En seguida compareció ante el señor juez D. Ignacio Pavon, y prévios los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de México, soltero, militar del cuerpo de Ingenieros, de 21 años, y vive en la calle primera de Plateros número 5.

Puéstole de manifiesto el informe que corre agregado en esta causa

de la foja treinta y siete á la treinta y ocho, é impuesto de su contenido, dijo ser el mismo que dió en union de su compañero D. Agustin Arellano, suscribiéndolo con su firma que es la que usa y acostumbra en todos sus negocios, y en el que no teniendo que añadir, quitar ni reformar, en todas sus partes lo ratifica. Preguntado en los mismos términos que el anterior, declaró absolutamente de conformidad con él, siendo lo espuesto la verdad en que se afirma, ratifica y firma.—*Ignacio Pavon.*

Declaracion del testigo Pavía.—En el mismo dia compareció previa citacion, D. Manuel Pavía, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, de México, soltero, dependiente, de 35 años, y vive en la vivienda principal del Hotel de Vergara, en el primer piso.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que la noche del dia 14 del actual, estaba en su casa con su familia, y á las diez oyó que pasaba por la calle una partida de música: que se asomó con objeto de verla, y observó como veinte músicos que venian con una porcion de gente del pueblo, con direccion de Norte á Sur: que pasó sin hacer alto en ningun punto de la calle, victoreando al General Gonzalez Ortega, á la libertad y al Gobierno: que absolutamente nada oyó de las voces á que se refiere esta averiguacion de “muera los franceses,” “muera el Ministro de Francia:” que tal vez el Ministro francés confundió estas voces con las que en realidad se dieron de “muera á los asesinos de los extranjeros;” que respecto al tiro que se dice se dirigió á dicho Señor Ministro á las ocho de la noche mencionada, la primera noticia que tuvo, fué por la lectura que hace diariamente de los periódicos, y que despues no ha oido hablar de este acontecimiento á persona ninguna. Siendo lo espuesto la verdad en que se afirmó, ratificó y firmó.—*Manuel Pavía.*

Declaracion del testigo Michaud.—En seguida compareció, previa citacion, D. Agustin Michaud, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, natural de Francia, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, y vive en la 2ª calle de San Francisco núm. 10. Examinado con arreglo á la cita que de su persona hace el C. Regidor Manuel Parada, en el informe que tiene dado en esta averiguacion, dijo: que es verdad que la noche del dia 14 del corriente, en que se celebraba en esta capital el triunfo de las armas del Gobierno, despues de las diez se

paró frente á su casa la banda de música del cuerpo Municipal, que iba acompañada de multitud de gente del pueblo y personas decentes de esta capital: que con gusto vió que sus paisanos victoreaban á México y los mexicanos; á los franceses y extranjeros; alternándose con los golpes de música, en que se distinguian el himno de la Marsellesa y la cancion del país llamada los *Cangrejos*: que lo espuesto es la verdad, en que se afirmó, ratificó y firmó, leida que le fué esta declaracion.—*Agustin Michaud.*

En el mismo dia se recibió del Sr. juez del registro civil, Lic. D. Anastasio Zerecero, el oficio que se agrega.

Informe del Lic. Zerecero.—Juzgado 1º, registro civil.—Contestando al oficio de vd. fecha de ayer, en que me pide el informe sobre si es cierto que la banda de música del cuerpo Municipal, en la noche que se celebraba la victoria obtenida por el ejército constitucional bajo las órdenes del ilustre General Gonzalez Ortega, en Jalatlaco, al atravesar por las calles de Plateros acompañada de una multitud de gente del pueblo, se detuvo delante de la pastelería francesa de Mr. Plaisant, repitiendo vivas á la Francia, á los franceses y á los Estados-Unidos; debo manifestar que en esa noche, haciendo una hermosa luna, permanecí en el balcon de mi casa con mi familia hasta despues de la media noche, viendo pasar los grupos que se sucedian, entonando vivas á la libertad, á la reforma, al héroe de Calpulalpam y á los franceses, redoblándose el entusiasmo cuando estuvieron en la pastelería de Plaisant, de donde salieron dirigiéndose por las calles de San Francisco, tocando y cantando alternativamente la Marsellesa y los Cangrejos.

Es cuanto puedo decir á vd. en contestacion á su oficio de ayer, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 24 de 1861.—*A. Zerecero.*—C. juez 7º de lo criminal, Lic. Mariano Arrieta.

En el mismo dia se libró segundo citatorio por medio de oficio al Sr. Conde de Pierres. (R)

Declaracion del testigo Conde de Pierres.—En 25 del mismo compareció, previa citacion, el C. francés D. Eugenio de Pierres; examinado por medio del intérprete D. Miguel Bustamante, quien protestó previamente referir en castellano lo que el testigo manifieste en su idioma, dijo: que éste manifestaba llamarse como queda dicho, ser natural de Fran-

ria, estado soltero, de treinta y cuatro años, y que se encontraba en esta República de tránsito. Preguntado si sabia algo de los acontecimientos que aseguraba el Señor Ministro frances tuvieron lugar en su casa la noche del día 14 del actual, espresé lo que supo y por quién, contestó: que á las ocho y diez minutos de la noche de ese día fué á visitar al Señor Ministro de la Legacion francesa; que este Señor le refirió que cinco minutos ántes de las ocho, de los muchos cohetes que se tiraban en la capital, le parecia que una vara de éstos habia caído en su casa, manifiestándole que habia sentido un golpe muy ligero en el brazo: que se bajaron al patio á buscar dicha vara y no la encontraron, como tampoco en los corredores: que de regreso del patio se encontró al pié de la columna que forma el arco contiguo á la escalera de la galería, donde se paseaba el Señor Ministro, una bala aplastada, y en dicha columna segun supo y vió á las cinco de la tarde de otro dia, una señal de haber dado allí la bala, y al portero que enseñaba el taco, lo que dió lugar á que el Señor Ministro creyera que se le habia dirigido un tiro, pues la noche del acontecimiento estaba en la inteligencia de que podría haber sido la bala unida á algun cohete: que aun en la tarde de á otro dia de esto, conservaban la misma opinion, hasta que en vista de los datos mencionados, de verse la señal en la columna y el taco presentado por el portero, juzgó el Señor Ministro que se le habia dirigido el tiro: que hace presente que dicho Señor Ministro le manifestó que el taco se habia encontrado á las seis de la mañana, y que el Cuerpo Diplomático que estuvo á las dos de la tarde, lo vió á esa hora, así como la señal de haber dado la bala en la columna. Preguntado á qué hora se retiró de la casa del Señor Ministro la noche del 14 del corriente, y si advirtió en ella algun motivo de alarma entre la servidumbre, contestó: que se retiró entre tres cuartos para las diez y las diez: que no advirtió ninguna alarma en la servidumbre, pues no se le dió mucha importancia al acontecimiento. Preguntado si al otro dia cuando habló con el Señor Ministro á las cinco de la tarde le manifestó alguna sospecha acerca de la causa y con relacion á la persona autora de este acontecimiento; dijo que no hablaron nada sobre estos particulares. Preguntado si supo que la noche referida se dieran algunas voces frente á la casa del Señor Ministro frances, y si cuando salió de la casa de dicho Señor vió en la calle algun grupo de gente, contestó: que á otro dia supo por el mismo Señor Ministro, que bajo de sus balcones se habian dado gritos de "mue-

ran los franceses," "muera el Ministro de Francia," pero que cuando salió no observó en la calle ningun grupo de gente, sino como está de ordinario. Que lo espuesto es la verdad, y en su contenido, leído que le fué por el intérprete, se afirmó, ratificó y firmó con éste.—*Cte. E. de Pierres.~ Miguel Bustamante.*

Informe del Inspector de Policía.—Inspeccion general de Policía del Distrito Federal.—Consecuente con lo espuesto en mi declaracion he procurado indagar los nombres de las personas que vieron cuando las músicas recorrieron las calles principales de esta ciudad, la noche del 14 del corriente y no he encontrado mas de las mismas citadas en mi declaracion.

Con lo espuesto creo obsequiar su disposicion, protestándole mi particular aprecio.

Libertad y reforma. México, Agosto 24 de 1861.—*Porfirio G. de Leon.*—C. juez 7º de lo criminal.

En 27 del mismo queda agregado el oficio del Gobierno del Distrito. Oficio del Gobierno del Distrito.—Gobierno del Distrito de México.—Dada cuenta al C. Gobernador con el oficio de vd. fecha 23 del que cursa, relativo á que se den á su juzgado los datos que existan acerca de la queja que ha hecho el Cuerpo Diplomático al Supremo Gobierno, sobre los hechos acaecidos en la noche del 14 del mismo por un grupo de pueblo y músicos; me manda decir á vd. en contestacion: que el mismo C. Gobernador ha rondado las calles esa misma tarde y noche, y no oyó proferir ni sabe que se hayan proferido palabras injuriosas contra los extranjeros ni ménos contra S. E. el Ministro frances: que es todo lo que por este Gobierno se puede decir á vd. en contestacion, y que hoy se libran las órdenes al Inspector general de Policía y gefes principales de ella para que comparezcan en ese juzgado.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 26 de 1861.—*José M. Castillo Velasco.*—C. juez 7º de lo criminal. ®

Auto definitivo.—México, Agosto 27 de 1861.—Vistas las actuaciones practicadas por orden del supremo gobierno á consecuencia de la queja que elevaron al mismo el diez y siete del actual los señores Ministros de los Estados-Unidos y Prusia y los Sres. encargados de negocios de Bélgica y el Ecuador, con motivo de haberlos informado el Señor Ministro

de S. M. el emperador de los franceses de las injurias verbales que asegura le fueron dirigidas hallándose en su propia casa, la noche del día catorce del presente mes, y del asesinato que dicho señor ministro afirmaron cometer en su persona, y considerando: primero: que denunciado el hecho á la autoridad pública, se ha sujetado en el orden de procedimientos á los preceptos adoptados universalmente en toda legislación, buscando la única base en que puedan apoyarse, y consiste en la justificación plena del cuerpo del delito. Segundo: que la existencia de éste respecto de los dos hechos que lo constituyen en este caso, no resulta acreditado mas que con el testimonio del mencionado Señor Ministro y el de las personas que se refieren á él, es decir, el de una sola que es la ofendida: que aunque muy respetable, atendido su elevado carácter, es insuficiente para formar prueba por sí solo. Tercero: que si esta circunstancia aislada, y hablando en sentido legal, bastaria para presentar como dudosa la ejecución de cualquier delito, lo es mucho mas tratándose de un crimen gravísimo, ya por su naturaleza, ya con relacion á la persona ofendida y ya por sus funestas y naturales consecuencias. Cuarto: que si para graduar el valor de la prueba testimonial es indispensable atender á las cualidades de las personas que la forman, al mayor ó menor crédito que merezcan, ya por ser de notorio abono, y ya tambien por el ningun interés que tengan en ocultar la verdad, es preciso concluir en que la denuncia del Señor Ministro de Francia carece de fundamento, porque aun suponiendo de todo punto averiguadas algunas de las circunstancias que lo movieron á dirigir la queja respecto del conato de homicidio, ellas, sobre las dificultades que ofrecen en cuanto á su certidumbre, pesando imparcialmente la fuerza del informe razonado de los peritos D. Ignacio Pavon y D. Agustin Arellano, en el que espresamente se asienta que el proyectil no fué dirigido ex-profeso á la columna donde se encuentra la marca y la que tambien les dá las declaraciones de los vecinos de la calle de Vergara, que ademas de no tener tacha alguna, figuran entre ellos funcionarios de alta representacion, se prestan á esplicaciones, si no del todo satisfactorias, al menos destituidas del carácter alarimante y odioso con que aparecen en la comunicacion de fojas uná. Quinto: que en esta sumaria se registran diversas constancias que acreditan no solo la armonía sino hasta el entusiasmo con que en la noche del catorce el pueblo mexicano prorumpia en vivas á los franceses y en gritos de mueras contra los fac-

ciosos, cuyas dos voces no es difícil hayan confundido las personas que las oian desde un punto distante: y considerando, por último, que esforzada la averiguacion hasta donde ha sido posible, resulta probado cuando mas, (supuesto el encuentro de una bala en la casa del señor ministro de Francia) que con infraccion de la Pragmática del año de 1771 y bandos concordantes se disparó una arma de fuego, pero sin que se haya hecho constar cómo, por quién, desde qué punto, y con qué objeto, y teniendo á la vista lo que previenen las leyes 40, tít. 16, part. 3.^a y 2.^a, tít. 16 del libro 11 de la Nov. Recop., debia declarar y declaro, que no hay mérito por ahora para continuar el procedimiento en esta sumaria, con la que en estado se dará cuenta á la 3.^a sala del Tribunal superior del Distrito, remitiéndose testimonio íntegro de ella al Supremo Gobierno por conducto de la secretaría de Estado y del despacho de justicia é instruccion pública. El C. Mariano Arrieta, juez 7.^o del ramo criminal, así lo proveyó, mandó y firmó, por ante mí de que doy fé.—*Mariano Arrieta.*—*Juan Navarro*, escribano público.

Razon y auto.—En el mismo dia se agrega un oficio recibido del ministerio de justicia, y en su vista el señor juez mandó se remita por lo pronto testimonio del auto que antecede, sin perjuicio de remitir el testimonio íntegro de las actuaciones como está mandado.

Oficio del ministerio de justicia.—Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion primera.—Por el ministerio de relaciones, con fecha 24 del actual, se dice á este de mi cargo lo que copio:

“Como el tiempo que ha trascurrido desde que se encomendó al juez 7.^o de lo criminal la práctica de una averiguacion sobre los sucesos que tuvieron lugar en la legacion francesa la noche del catorce del corriente, hace suponer que ya esté concluido ese trabajo, el C. Presidente ha acordado que por el conducto del ministerio del digno cargo de vd. se pida al espresado juez informe sobre el resultado que hayan dado sus instigaciones en el particular, encareciéndole la conveniencia de que el gobierno tenga cuanto antes esa noticia para poder comunicarla al cuerpo diplomático.”

Y lo trascribo á vd., previniéndole que cuanto antes, comunique á esta secretaría el resultado de la averiguacion de que se trata.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 26 de 1861.—*Ruiz.*—C. juez 7.^o de lo criminal.

Razon.—En cumplimiento de la determinacion anterior, se libró el testimonio del auto que antecede.—Concuerta con sus originales que obran en la causa respectiva á que me remito, de donde se sacó el presente en virtud de lo mandado en el preinserto decreto, hoy diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno; y va en cuarenta y nueve fojas del papel del uso de causas criminales, siendo testigos á su saca y correccion los CC. Vito María Ramirez, Pedro Navarro y Perfecto Ojeda de esta vecindad: doy fé.—*Juan Navarro*, escribano público.”

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—*Ramon I. Alcaráz*.

“Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—Con la comunicacion de vd., fecha 20 del actual, se ha recibido en este ministerio testimonio de la averiguacion practicada sobre varios hechos de que se queja el cuerpo diplomático, acaecidos con el Señor Ministro de Francia la noche del 14 del corriente. El ciudadano Presidente, á quien di cuenta con el oficio y testimonio mencionados, ha visto con satisfaccion la eficacia, actividad y exactitud con que ha procedido en este negocio, y le escita á que en lo sucesivo continúe vd. en los que se le presenten con el mismo celo digno de elogio.

Comunicolo á vd. en respuesta para su conocimiento.

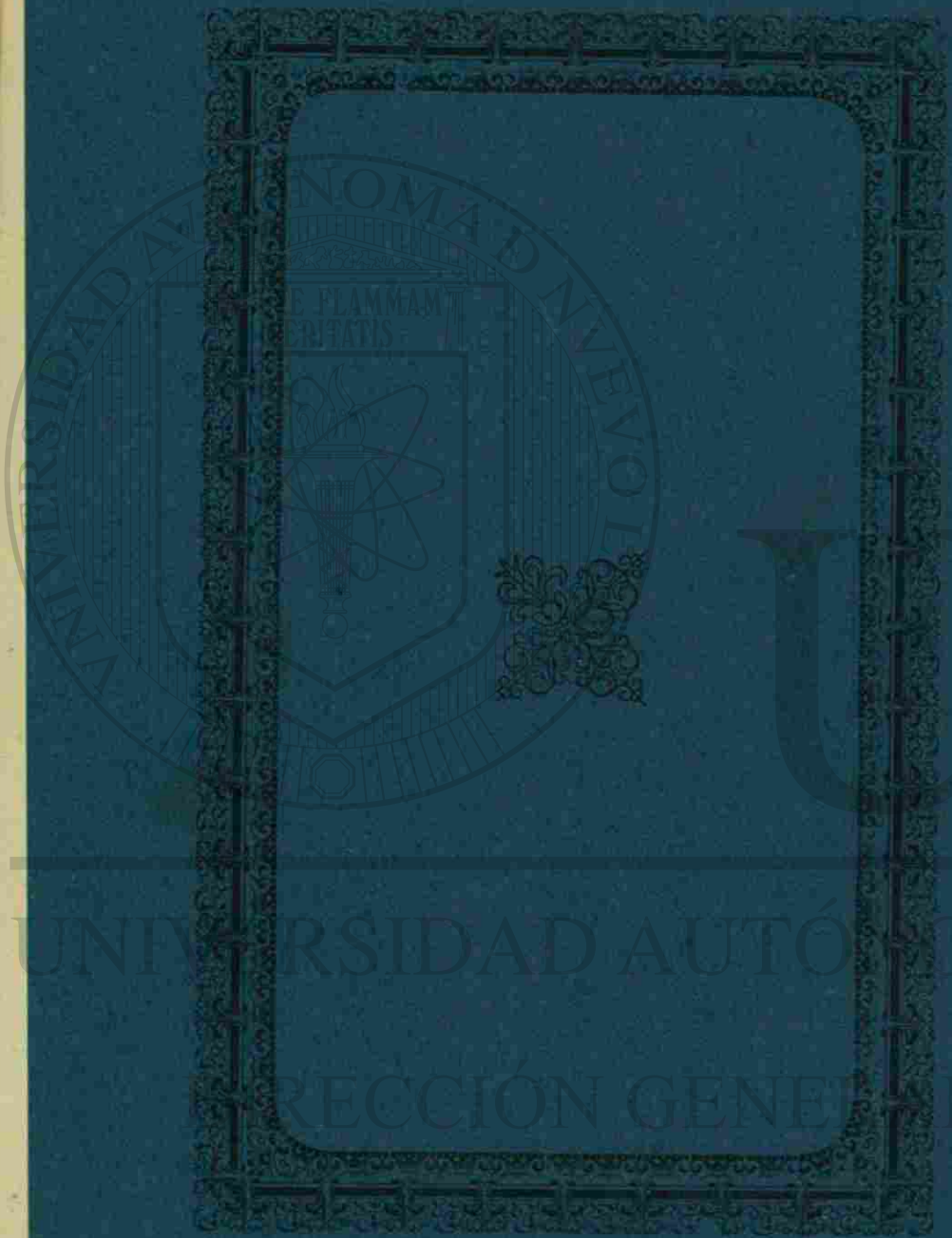
Dios, libertad y reforma. México, Setiembre 26 de 1861.—*Ruiz*.—

Al C. Mariano Arrieta, juez 7º del ramo criminal.—Presente.”

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—*Ramon I. Alcaráz*.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1055